



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 7971 2546 Corrección de error al Decreto n.º 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7971 3220 Decreto n.º 11/2006, de tres de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

- 7974 3222 Resolución de 27 de febrero de 2006, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, para el año 2006.

Consejería de Economía y Hacienda

- 7981 3224 Orden de 16 de enero de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se otorga el carácter de justificante de pago en efectivo a determinado documento emitido por las entidades colaboradoras de recaudación en relación con el ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 7982 3091 Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.
- 7987 3235 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 27 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 7988 3236 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.
- 7989 3237 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa.
- 7992 3238 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de estancias diurnas.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 7995 3221 Orden de 23 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la Contratación y del Autoempleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 8018 3173 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Empresa Naturcorp Redes S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominado «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier» en el término municipal de San Javier y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios		De lo Social número Tres de Murcia
		8036	3110 Proceso n.º 747/05.
	Consejería de Trabajo y Política Social		De lo Social número Siete de Murcia
	Servicio Regional de Empleo y Formación	8037	3116 N.º Autos: Dem 316/2005.
8021	3213 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a las entidades y para los expedientes que a continuación se relacionan.	8037	3216 N.º Autos: Dem 451/2004.
	Consejería de Trabajo y Política Social		
	I. S. S. O. R. M.		
8022	3240 Notificación a deudores.		
	II. Administración General del Estado		IV. Administración Local
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios		
	Ministerio de Economía y Hacienda		Águilas
	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia	8038	3146 Aprobación provisional de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
8023	3149 Notificación de trámites.		Albudeite
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8038	3168 Anuncio de la aprobación inicial Modificación Puntual de la Ampliación del Plan Parcial Industrial de Albudeite.
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia		Bullas
8023	3148 Notificación de resolución sancionadora.	8038	3225 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8039	3226 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
	Servicio Público de Empleo Estatal	8039	3253 Información pública de la solicitud para edificación aislada, destinada a vivienda en suelo no urbanizable.
8024	3104 Propuesta de Suspensión.		Cartagena
8024	3105 Notificación a beneficiarios.	8039	3159 Gerencia de Urbanismo. Expediente RU2001/298.
8025	3107 Notificación a beneficiarios.	8040	3160 Notificación a interesados.
8026	3109 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.	8040	3161 RU-2000/114.
	III. Administración de Justicia		Fuente Álamo de Murcia
	Instrucción número Cuatro de Cartagena	8040	3141 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
8031	3211 Juicio de faltas 308/2005.		Lorca
8031	3212 Juicio de faltas 405/2005-A	8041	3169 Anuncio de contratación.
	De lo Social número Uno de Cartagena	8041	3170 Anuncio de contratación.
8031	3215 N.º Autos: Dem 558/2005.		Murcia
	De lo Social número Dos de Cartagena	8041	3201 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Operador de Sala del S.E.I.S.
8032	3117 N.º Autos: Demanda 848/2005.	8045	3205 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Técnico Superior en Medio Ambiente.
8032	3118 Demanda 225/2005. Ejecución 155/2005. Cédula de notificación.	8050	3152 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
8033	3119 Demanda 473/2005. Ejecución 134/2005. Cédula de notificación.	8050	3228 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación n.º 77 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la ordenación conjunta de diversas previsiones urbanísticas en el término municipal.
8034	3120 Demanda 479/2005. Ejecución 44/2006. Cédula de notificación.		Torre Pacheco
	Primera Instancia número Nueve de Murcia	8051	3165 Anuncio para la contratación de suministros.
8034	3129 Adopción 1822/2005. Cédula de notificación.		V. Otras disposiciones y Anuncios
	Primera Instancia número Diez de Murcia		Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
8035	3210 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.636/2005.	8052	3413 Anuncio de licitación.
	Instrucción número Seis de Murcia		Universidad de Murcia
8035	3208 Procedimiento número 736/2005.	8052	3230 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/140/SU-A).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- 2546 Corrección de error al Decreto n.º 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.**

Advertido error en la publicación número 2546, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 27 de febrero de 2006 se rectifica en lo siguiente:

- En el párrafo tercero de la exposición de motivos, donde dice: «... acceso -a los ...», debe decir: «... acceso a los ...»

- En el párrafo primero del artículo 10, donde dice: «...identificación dedos sujetos ...», debe decir: «...identificación de los sujetos ...».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3220 Decreto n.º 11/2006, de tres de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).**

El artículo 10. Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Araillo o de Sancho Manuel tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de abril de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e

Historia Medieval de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día tres de marzo de 2006

Dispongo:

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto noroeste y siguiendo el sentido contrario a las agujas del reloj tenemos: el punto (n.º 1) está situado en las inmediaciones y a la izquierda de la carretera de acceso donde se cruzan dos caminos rurales de servicio; desde aquí atraviesa la carretera local de acceso y la acequia de Cazalla con dirección Suroeste mediante una línea imaginaria de apenas 15 m. de longitud, hasta alcanzar el punto (n.º 2) donde comienza a la derecha de la carretera un camino asfaltado; continúa por este camino carretero hacia el Suroeste hasta llegar a un nuevo punto (n.º 3) situado a unos 50 m. del anterior; prosigue entonces con dirección Sureste por una línea recta imaginaria trazada en paralelo a la carretera que finaliza en un punto (n.º 4) situado a 150 m. de distancia del anterior; cambia aquí de dirección para dirigirse hacia el Noreste por otra línea imaginaria de 110 m. de longitud que finaliza en un punto (n.º 5) situado a orilla de la carretera; continúa hacia el Sureste durante unos 25 m. siguiendo el trazado de la citada vía, hasta llegar al punto (n.º 6) donde arranca a la derecha un nuevo camino carretero; atraviesa otra vez la carretera local de

acceso y la acequia de Cazalla con dirección Noreste mediante una línea imaginaria de 25 m. de longitud, hasta el punto (n.º 7) en que enlaza con otro camino de tierra situado ya a la izquierda de la calzada; sigue por este camino rural de servicio hasta un nuevo punto (n.º 8) localizado a 150 m. del anterior; desde aquí se dirige hacia el noroeste mediante otra línea recta imaginaria de 200 m. de longitud, hasta un punto (n.º 9) donde enlaza con otro nuevo camino de servicio paralelo al anterior; sigue entonces con dirección Suroeste por este camino de tierra durante unos 160 m. hasta alcanzar el punto de partida.

- Puntos delimitadores:

n.º 1: x: 0.619.645 y: 4.165.025

n.º 2: x: 0.619.630 y: 4.165.010

n.º 3: x: 0.619.580 y: 4.164.950

n.º 4: x: 0.619.690 y: 4.164.365

n.º 5: x: 0.619.745 y: 4.164.905

n.º 6: x: 0.619.765 y: 4.164.885

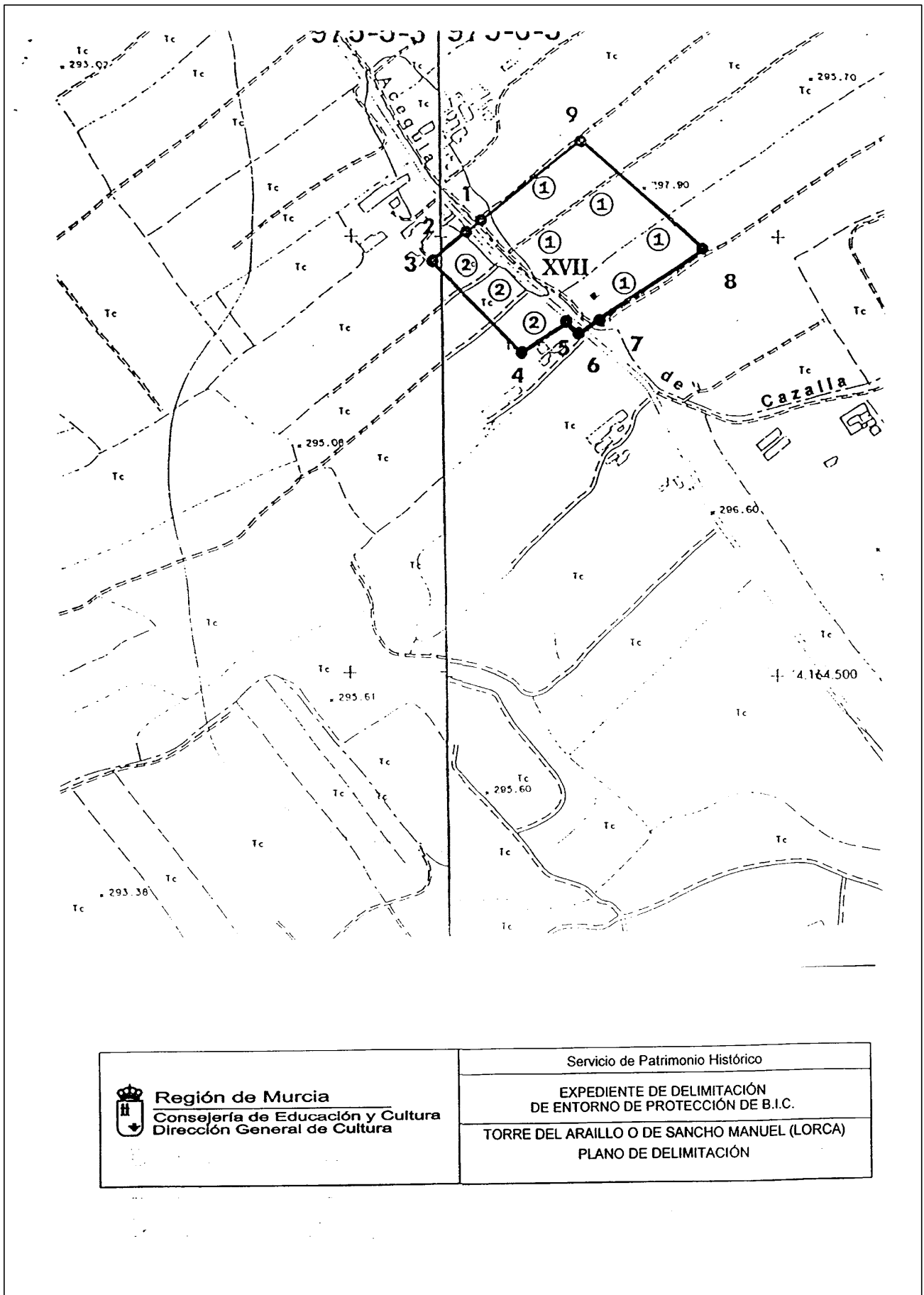
n.º 7: x: 0.619.785 y: 4.164.905

n.º 8: x: 0.619.910 y: 4.164.955

n.º 9: x: 0.619.770 y: 4.165.115

En este entorno quedan incluidos dos núcleos arqueológicos: Con el número 1 está recogido el límite de restos arquitectónicos de una villa romana, además de dos aljibes de distinta cronología, uno ibérico y otro romano, y con el número 2 una necrópolis adscrita cronológicamente a la época antigua y asimismo está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

3222 Resolución de 27 de febrero de 2006, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, para el año 2006.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, de 6 de febrero de 2006, BORM n.º 47, de 25 de febrero, (en adelante Orden de Bases).

Resuelvo:

Primero.- Convocatoria.

Se establece la convocatoria destinada a la concesión de los premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, correspondientes al año 2006, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de Bases, y en las modalidades artísticas o creativas, condiciones específicas y cuantías económicas descritas en el artículo sexto de la presente Resolución.

Esta convocatoria se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Créditos

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta campaña serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 48441, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, proyecto de inversión 36064, por un importe de 61.600,00.- €.

Tercero.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente Resolución deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases.

En las modalidades de Diseño de Moda y Cortometraje podrán participar, junto a jóvenes de la Región de Murcia, aquellos nacidos o que acrediten su residencia en España, en las mismas condiciones establecidas en la Orden de Bases y de conformidad con la presente Resolución.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de Bases presentarán

su solicitud de acuerdo con el boletín de inscripción recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación señalada en el artículo 3 de la Orden de Bases, junto a la documentación específica exigida para cada modalidad artística o creativa conforme al artículo sexto de la presente Resolución.

En las modalidades que así se requiera, el boletín de inscripción será documento bastante para acreditar que el solicitante no mantiene relación contractual o de naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la modalidad artística o creativa a la que presenta su solicitud.

Los boletines de inscripción estarán también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como en el sitio web del mismo www.mundojoven.org.

Quinto.- Procedimiento.

La instrucción del procedimiento, preselección de candidaturas y dotación de ayudas, así como la concesión de los premios se regularán por lo establecido en la Orden de Bases.

Sexto.- Modalidades que se convocan.

A. MÚSICA

Esta convocatoria tiene por objeto premiar a solistas o grupos musicales no profesionales, entendiéndose por profesional mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Maqueta en disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.

- Fotografía del grupo, o solista, en papel y en soporte digital.

- Relación nominal mecanografiada de los componentes del grupo, con indicación de su edad y de los instrumentos que tocan.

- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, dotado con 4.000,00.- €.
- Segundo Premio, dotado con 3.500,00.- €.
- Tercer Premio, dotado con 3.000,00.- €.

Selección y desarrollo.

Previo audición de las maquetas presentadas y admitidas, el Jurado seleccionará a un máximo de doce grupos y/o solistas, que accederán a las Fases

Semifinales, que se celebrarán en el momento y lugar en que se determine por el Instituto de la Juventud. Tras la celebración de cada Fase Semifinal, cada grupo participante percibirá la cantidad de 300,00.- € en concepto de caché por actuación. De entre los doce semifinalistas, serán seleccionados los tres que accederán a la Fase Final y optarán a los tres premios de esta convocatoria. La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como:

- Dimensión compositiva: letras, arreglos e innovación musical.
- Dimensión interpretativa: instrumentación, voces, coordinación, puesta en escena, transmisión y personalidad del frontman.

B. ARTES VISUALES

Esta convocatoria tiene por objeto premiar a jóvenes creadores no profesionales, en cualquier disciplina artística a la que se pueda aplicar la denominación de «arte visual», entendiéndose por profesional mantener una relación contractual con alguna galería comercial.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Currículum del autor o autores, debidamente mecanografiado.
- Dossier gráfico e informativo, en formato máximo A4, conteniendo un mínimo de 10 obras o proyectos producidos en los últimos dos años y debidamente documentado e identificado con reproducciones fotográficas de las obras y, en su caso, en papel de cuantos esquemas, videos, discos u otros soportes contengan, reproduzcan o ilustren aquellas.

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, dotado con 6.000,00.- €.
- Segundo Premio, dotado con 3.000,00.- €.
- Tercer Premio, dotado con 1.500,00.- €.

Selección y desarrollo.

La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad, calidad y trayectoria artística.

Destino y devolución de las obras.

Una de las obras inscritas a concurso del autor o autores que obtengan el primer premio, quedará en propiedad del Instituto de la Juventud.

Las obras y dossieres de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión del Instituto de la Juventud durante el período de duración de las actividades enmarcadas en la campaña Murcia Joven.

C. DISEÑO DE MODA

Esta convocatoria tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes diseñadores de moda.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35x40 cm. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y de muestras del material a utilizar en su confección.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos colecciones, compuestas cada una por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre o mujer. Los diseños deberán ser originales, no pudiendo haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Premio a la Mejor Colección, dotado con 6.000,00.- €.
- Segundo Premio, de 3.000,00.- €.
- Tercer Premio, de 1.500,00.- €.

Selección y desarrollo.

El Jurado seleccionará un máximo de 20 colecciones de entre las inscritas a concurso, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar y remitir el modelo propuesto por el jurado en el plazo máximo de 30 días a partir de la correspondiente notificación del Instituto de la Juventud. A dicho modelo se acompañará una relación detallada de elementos que lo integran y complementos, en su caso. Para la atención de los gastos que para los concursantes se deriven de la confección del modelo de referencia, éstos percibirán la cantidad de 250,00.- €, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de la entrega del mismo, que será expedida por el Instituto de la Juventud.

A la vista de las confecciones presentadas, el Jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes de la Región de Murcia, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda «Murcia Joven 2006». Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores percibirán 600,00.- €, cuyo pago se hará efectivo previa presentación de la colección, disponiendo en todo caso y a tal fin, de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha que se determine de entrega, la cual será notificada oportunamente a los interesados.

Finalizado el desfile en pasarela, el Jurado procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

La selección y propuesta de concesión de los premios establecidos a que se refieren los apartados

anteriores, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad, tales como tratamiento de los materiales propuestos y estudio de patronaje y ejecución de la confección.

D. DISEÑO GRÁFICO

La convocatoria de Diseño Gráfico tiene por objeto premiar a jóvenes diseñadores gráficos.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos propuestas de imagen gráfica de la Campaña «Murcia Joven», para su posible aplicación a soportes promocionales en una edición posterior de la Campaña.

Las propuestas se presentarán en soporte digital y sobre papel. El tamaño en papel será como máximo el correspondiente a una hoja A4.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Aplicaciones gráficas, en papel y disco, de las propuestas de imagen de la campaña «Murcia Joven»: cartel general, portada de folleto divulgativo por cada una de las modalidades de la Campaña, portada de catálogo promocional y otro soporte a elección del diseñador/a inscrito.

- Currículum creativo del autor o autores

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Premio a la mejor propuesta, dotado con 1.500,00.- €
- Accésit, dotado con 600,00.- €

Selección y desarrollo.

El Instituto de la Juventud se reserva el derecho de utilizar total o parcialmente cualquiera de las propuestas premiadas en la imagen gráfica de la campaña de actividades culturales «Murcia Joven».

Queda implícita en la participación la aceptación de estas bases y la autorización del autor o autores de las obras a la reproducción de las mismas por parte del Instituto de la Juventud, por cualquier medio que estime oportuno.

La selección y concesión de premios se hará atendiendo a criterios de creatividad, calidad e innovación conceptual.

E. LITERATURA

La convocatoria de Literatura tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes escritores no profesionales, entendiéndose por tales quienes no mantengan relaciones contractuales con alguna empresa editorial.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Se establecen dos modalidades: Poesía y Relato. Las obras a concurso se presentarán redactadas en castellano y mecanografiadas a doble espacio por una cara, debiendo constar en la portada únicamente el título genérico del mismo y el lema bajo el que se presenta el autor.

En Poesía se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre los 200 y 400 versos.

En Relato se presentará un máximo de dos obras por autor de una extensión cada una entre 10 y 15 folios

El tema de las obras es libre, debiendo ser originales, inéditas y no debiendo haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Tres ejemplares de cada una de las obras presentadas a concurso

Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las modalidades establecidas:

- Premio de 1.500,00.- €.
- 2 Accésit de 600,00.- € cada uno.

Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad literaria, y tras la lectura de las obras inscritas a concurso, seleccionará aquellas que serán objeto de publicación por parte del Instituto de la Juventud, y procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en la convocatoria.

F. CORTOMETRAJE

La convocatoria de Cortometraje tiene por objeto premiar y promocionar a jóvenes realizadores.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Cada realizador o colectivo podrá presentar un máximo de dos cortometrajes, producidos y editados en cualquier formato de video o cine, cuya realización deberá ser posterior al 1 de enero de 2005, con una duración máxima de 15 minutos. El género será ficción argumental y el tema libre. No se admitirán a concurso obras de carácter documental, videocreación, animación, turístico o publicitario.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- DVD con la obra u obras inscritas a concurso, en el que figurará el título y autor de las mismas.

- Dossier o Ficha técnica de cada una de las obras en la que se incluirá breve argumento, fotogramas, reparto y datos técnico-artísticos de interés.

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio de 3.000,00.- €.
- Segundo Premio de 2.000,00.- €.
- Tercer Premio: 1.000,00.- €.
- Premio al Mejor Cortometraje de Realizador Murciano: 1.000,00.- €.

Selección y desarrollo.

El Jurado, tras el visionado de las obras inscritas y admitidas a concurso, seleccionará aquellas que serán

objeto de exhibición por parte del Instituto de la Juventud en el marco del Festival Nacional de Cortometraje «Murcia Joven» 2006. A tal fin, los autores de los cortos seleccionados facilitarán, en su caso, un máster en formato digital para su proyección.

La selección a que se refiere el punto anterior, se hará atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, tales como la puesta en imagen (calidad técnica de realización, fotografía y montaje) y aspectos estético-artísticos (guión, dirección, interpretación y ritmo narrativo).

Séptimo.- Plazos de presentación.

Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes por cada una de las modalidades:

A. Música: 28 de abril de 2006

B. Artes visuales: 2 de junio de 2006

C. Diseño de moda: 16 de junio de 2006

D. Literatura: 15 de septiembre de 2006

E. Diseño gráfico: 22 de septiembre de 2006.

F. Cortometraje: 8 de septiembre de 2006

Octavo.- Promoción.

Junto a los premios y ayudas establecidos en la presente Resolución, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia podrá realizar otras actuaciones de divulgación y promoción de obras culturales y artísticas que contribuyan a la consecución de los objetivos definidos en la Orden de Bases.

Noveno.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de febrero de 2006.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Teresa Moreno Gómez**.

CAMPAÑA MURCIA JOVEN 2006**ANEXO I.- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

(señalar con **X** la convocatoria en que se inscribe)

☐	ARTES VISUALES	☐	MÚSICA
☐	DISEÑO DE MODA	☐	CORTOMETRAJE
☐	DISEÑO GRÁFICO	☐	LITERATURA
INDICAR MODALIDAD (en su caso):			

SOLICITANTE:

NOMBRE:	APELLIDOS:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:	
C. POSTAL:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	

DATOS DEL GRUPO O COLECTIVO:

NOMBRE DEL GRUPO:		
Nº COMPONENTES:		

COLECCIONES, OBRAS O PROPUESTAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Modalidad	Formato

1. El solicitante AUTORIZA de forma expresa al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El solicitante DECLARA:
 - a. Que son ciertos los datos que en ella figuran, así como que las obras que inscribe a concurso son de su autoría o del grupo indicado.
 - b. Que no mantiene relaciones contractuales o de cualquier naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la convocatoria cultural a la que presenta solicitud.
 - c. Que las obras inscritas no han resultado premiadas en certamen o concurso alguno.
 - d. Que conoce y cumple el resto de condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 6 de Febrero de 2006, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la campaña Murcia Joven.
3. El solicitante AUTORIZA al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia a la reproducción total o parcial, en la forma que estime oportuno, de los contenidos de la/s obra/s inscrita/s a concurso.

_____, a ____ de _____ de 2006.

(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Remitir a o entregar en:	Información:
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia , (Av. Infante Don Juan Manuel, 14-2º. 30011 Murcia), Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanillas Únicas o cualesquiera otros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.	Instituto de la Juventud de la Región de Murcia Av. Infante D. Juan Manuel, 14. 30011 Murcia. Tlf. 968.357277. Web: www.mundojoven.org Correo electrónico: murciajoven@listas.carm.es .

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en calidad de representante del grupo o colectivo _____, con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de 6 de Febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la campaña Murcia Joven por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de destinatario.

Dado en Murcia, a ...de.....de 200_.

(Firma y sello)

ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Economía y Hacienda

3224 Orden de 16 de enero de la Consejería de Economía y Hacienda, por la se otorga el carácter de justificante de pago en efectivo a determinado documento emitido por las entidades colaboradoras de recaudación en relación con el ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar.

La Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, se caracteriza por ser un tributo que recae sobre las autorizaciones expedidas por la Administración regional para la explotación de dichas máquinas por parte de las empresas operadoras. En algunos casos estas empresas son titulares de un elevado número de máquinas devengando cada una de ellas la cuota anual de la Tasa, cuyo pago se realiza de forma fraccionada a lo largo de los cuatro trimestres del ejercicio, normalmente mediante la presentación de los recibos correspondientes ante la entidad colaboradora de recaudación.

Esta circunstancia está originando a menudo en las oficinas bancarias incidencias que se traducen en una importante demora en el tiempo de respuesta en la validación del elevado número de recibos presentados al cobro y, en consecuencia, en la entrega de los justificantes de pago a las empresas operadoras.

Se hace preciso, por tanto, arbitrar un mecanismo más eficaz que permita a las entidades colaboradoras realizar el abono en cuenta e incorporación de la información requerida para el fichero de intercambio mediante el procesamiento de los recibos en soporte informático, expidiendo, alternativamente a las cartas de pago individuales validadas mecánica o manualmente, un solo justificante de pago para todas las máquinas recreativas y de azar a que se refiere el ingreso.

A este respecto el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, recoge en su artículo 41, apartado 1, el derecho de todo contribuyente a la obtención de un justificante del pago realizado. A continuación, en el apartado 2 de dicho artículo, enumera los distintos justificantes de pago en efectivo, estableciendo en la letra d) la posibilidad de otorgar tal carácter a cualquier otro documento no incluido entre los anteriores.

En base a lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto otorgar carácter de justificante de pago en efectivo, al documento-resumen que, conforme a los requisitos que se establecen

en los apartados siguientes, expidan las entidades colaboradoras de la recaudación autorizadas por la Dirección General de Tributos, en concepto de ingreso de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modalidad de máquinas recreativas y de azar.

En cualquier caso, las entidades colaboradoras podrán seguir emitiendo los justificantes de pago mediante la validación mecánica o manual de las cartas de pago individuales presentadas por los contribuyentes.

Segundo.- Requisitos.

Con carácter previo al pago de las cuotas la empresa operadora deberá recabar de la oficina gestora del tributo la entrega de los recibos en soporte magnético o por medios telemáticos, que hará llegar a la entidad colaboradora a efectos de abono en cuenta restringida y tratamiento de la información en fichero de cobros.

El nuevo justificante solo podrá expedirse para aquellas empresas operadoras que figuren en el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego del ejercicio de devengo como titulares de más de 20 autorizaciones de explotación.

La expedición del justificante requerirá necesariamente el pago de la totalidad de las cuotas devengadas por la empresa en el trimestre correspondiente.

Tercero.- Características del justificante de pago.

El documento-resumen que expidan las entidades colaboradoras como justificante del pago efectuado deberá contener las siguientes especificaciones:

- N.I.F del contribuyente
- Nombre y apellidos o razón social
- Número Unico Identificativo (N28), importe y Código de Control Tributario (CCT) de cada una de las liquidaciones que integran el documento.
- Fecha del ingreso
- Código de entidad y oficina
- Leyenda con el siguiente texto «Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación»

Disposición Adicional Única.

Las entidades colaboradoras interesadas en la expedición del nuevo justificante de pago deberán realizar a su cargo los desarrollos necesarios en sus aplicaciones informáticas, sin que ello suponga, en ningún caso, modificación alguna del procedimiento de comunicación de la información de cobros previsto en la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación (B.O.R.M. 23/01/99)

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, sin perjuicio de que la expedición del nuevo justificante de pago quede supeditada a la efectiva realización de los desarrollos informáticos precisos por parte de las entidades colaboradoras.

Murcia, 16 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3091 Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores, introdujo la figura del acogimiento familiar como una institución de protección de menores.

A su vez, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, recoge, entre las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores, la de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, contempla también la figura del acogimiento familiar como medida de protección en interés del menor.

Por último, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula de forma más extensa los acogimientos, fortaleciendo aún más la figura del acogimiento como medida de protección que evite el internamiento de los menores en centros y en su caso que su estancia en ellos sea lo más breve posible.

El acogimiento familiar tiene como finalidad que los menores que se han visto privados de su propio entorno familiar, al asumir la Administración Pública su tutela o guarda, se incorporen a otro núcleo familiar, bien sea su propia familia extensa u otra familia acogedora con la que no existan vínculos familiares de consanguinidad, para que crezcan y se desarrollen en un ambiente adecuado.

El acogimiento familiar, de conformidad con el artículo 173 del Código Civil, «produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral».

Estas obligaciones implican unos gastos que, en muchos casos, no pueden ser asumidos por la familia acogedora, por carecer de medios económicos, porque las características especiales del menor demandan unos gastos muy superiores a los habituales de un menor, porque se acogen grupos de hermanos o porque el acogimiento es por definición de carácter remunerado.

El Código Civil también prevé en el artículo 173.2.5º, la posibilidad de establecer una compensación económica a los acogedores para el desarrollo del acogimiento familiar.

La presente Orden, que sustituye a la Orden de 10 de abril de 1997, tiene por objeto establecer los criterios que ha de seguir la Administración Pública para determinar la compensación económica por acogimiento familiar, la cuantía de dicha compensación y los beneficiarios de la misma.

Por último, tras la regulación de la materia que se contenía en la Orden, de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los criterios para fijar compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, se presenta la necesidad de actualizar las cuantías que pueden corresponder a los acogimientos familiares, con la finalidad de compensar los gastos ocasionados y ajustarlas a la realidad y a las necesidades sociales y materiales.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Acción Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia y el Consejo Regional de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia/el apartado d) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios para determinar las compensaciones económicas que, por los acogimientos familiares de menores protegidos que se formalicen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se deban abonar a la persona o personas acogedoras, cuando los acogimientos se reconozcan como remunerados por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, de acuerdo con la normativa aplicable y con el procedimiento establecido en la misma.

Artículo 2. Acogimientos remunerados.

1. A los efectos de la presente Orden, los acogimientos familiares remunerados, que deberán cumplir los requisitos establecidos para formalizar un acogimiento familiar de conformidad con el Código Civil

y contar con los establecidos reglamentariamente, se clasifican en:

a) Acogimientos familiares con familia extensa. Son aquellos que se formalizan con abuelos, hermanos mayores, tíos u otros familiares del menor, permitiendo que éste continúe en su núcleo familiar más cercano, manteniendo, en la medida de lo posible, la vinculación afectiva con su familia de origen.

b) Acogimientos familiares especiales. Se consideran como tales los de menores que por su grave patología o minusvalía, psíquica o física, así como por sus características personales de edad, conductas inadaptadas y situación legal respecto a su familia de origen, requieren una atención especializada ya sea en su familia extensa o en familia ajena con personas solicitantes de acogimientos en función de las siguientes consideraciones:

- Ofrecer un ambiente familiar y afectivo adecuado para atender a un menor.

- Tener disponibilidad para formarse como acogedor familiar.

- Aceptar el seguimiento familiar (orientación y asesoramiento).

c) Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico. Se consideran acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico aquellos que se formalizan con personas o familia ajenas solicitantes de este tipo de acogimientos, de acuerdo con las consideraciones del apartado b), y siendo condición indispensable que el acogedor/a o, al menos, uno de los dos tenga plena dedicación para el cuidado del menor con disponibilidad permanente.

Se formalizará con menores de hasta seis años de edad, tutelados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de evitar el acogimiento en Centro de Protección de Menores y durante el periodo necesario, en tanto se diagnostica su situación familiar y se deriva a una alternativa estable para el menor.

d) Acogimientos familiares de menores infractores. Se refieren a acogimientos de menores que deban cumplir la medida educativa de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, de conformidad con el artículo 7.1 i) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores

2. En todo caso, el Expediente de los acogimientos remunerados deberá contener:

a) Informe Técnico de conveniencia de formalización del acogimiento y de su remuneración.

b) Informe de los datos económicos de la familia en los acogimientos familiares con familia extensa.

c) En caso de cuantía que no corresponda a los mínimos establecidos por la presente Orden, Certificado justificativo de edad o de minusvalía.

3. La compensación económica por estos acogimientos remunerados se llevará a cabo con carácter

mensual y contra la Certificación firmada de la familia acogedora de que se ha llevado a cabo el acogimiento familiar.

4. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en Materia de Juegos, Apuestas y Función Pública, en base a la naturaleza y la finalidad de los acogimientos remunerados, los beneficiarios de las compensaciones correspondientes podrán ser exonerados de la obligación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Cuantía y criterios para determinar la compensación económica de los acogimientos remunerados.

1. Los acogimientos familiares remunerados con familia extensa se podrán compensar:

a) Con una cantidad de 120 € mensuales por el primer menor acogido.

Esta cantidad será ampliada a 240 € mensuales en el acogimiento de dos menores, a 300 € mensuales en el acogimiento de tres menores y a 370 € mensuales en el acogimiento de cuatro menores.

Para determinar la procedencia de esta compensación económica se tendrán en consideración:

- Las circunstancias socio-económicas del núcleo familiar acogedor.

- Que la renta per cápita de la familia acogedora no supere el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.

b) Excepcionalmente, se podrá elevar la compensación económica hasta 180 € por cada menor acogido cuando:

- La renta per cápita de la familia acogedora sea inferior al 25% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.

- Las características del menor acogido requieran tratamientos específicos educativos, sanitarios o alimenticios.

2. Los acogimientos familiares especiales se podrán compensar con una cantidad mínima de 180 € mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma para la estancia en centros de atención a menores de protección discapacitados.

Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo de la presente Orden, se tendrán en consideración:

- El nivel de autonomía del menor.

- Las características personales del menor.

- Las características físicas del menor.

- Las necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.

- La escolarización del menor.

- Y otras consideraciones como alimentación especial, pañales y desplazamiento.

3. Los acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico se compensarán con una cantidad mensual de 744 € por cada menor acogido, teniendo como finalidad compensar los gastos de manutención de los menores acogidos y la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras.

Estas compensaciones se podrán llevar a efecto por la Entidad Pública competente, directamente o a través de la Entidad colaboradora para el desarrollo de la gestión de este programa específico, de acuerdo con el principio de coordinación y bajo la supervisión de la Entidad Pública, y sólo durante el periodo que el menor se encuentre acogido.

4. Los acogimientos familiares de menores infractores derivados de la ejecución de la medida educativa de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, impuesta por el Juez de Menores de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de Responsabilidad Penal de los Menores, se podrán compensar con una cantidad mínima de 180 € mensuales, sin que su máximo pueda exceder el 75% de la cantidad que cada año se estipule por la Consejería competente en materia de Medidas Judiciales de menores, para la estancia de menores en Centros de Ejecución de Medidas Judiciales en régimen cerrado o semiabierto.

Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo de la presente Orden, se tendrán en consideración:

- Las características de la conducta delictiva del menor.

- La problemática familiar del menor.

- Las dificultades sociales asociadas.

- Las características psicológicas del menor.

- La escolarización del menor.

Artículo 4. Prestación de carácter extraordinario.

En los acogimientos familiares remunerados se podrán compensar gastos de carácter extraordinario o excepcional.

A estos efectos, se consideran gastos de carácter extraordinario o excepcional aquellos que ocasionan los menores y que no se encuentran subvencionados por el sistema asistencial público, entre los que se incluyen, ortodoncia, prótesis, fisioterapia, psicoterapia, y aquellos imprescindibles para la adquisición de útiles básicos para el desenvolvimiento de la vida ordinaria. Su cuantía se fijará en función del gasto realizado, sin que, en ningún caso, pueda excederlo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento, que se ajustará a lo establecido en la presente Orden y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se iniciará de oficio por la unidad administrativa competente, una vez comprobado en el expediente administrativo que la familia acogedora reúne los criterios establecidos para determinar la compensación económica por cada uno de los tipos de acogimientos familiares remunerados.

Artículo 6. Resolución.

La determinación de las cuantías para los acogimientos se hará mediante Resolución del órgano competente en materia de protección de menores, a propuesta de la unidad administrativa competente.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas que ponen fin al procedimiento en las compensaciones económicas por acogimientos familiares remunerados, podrá interponerse recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución administrativa.

Artículo 8. Duración.

1. El reconocimiento de un acogimiento como remunerado y la compensación económica correspondiente, sólo se determinará para el ejercicio corriente en que se formalice la misma y durará desde la fecha de su reconocimiento hasta el 31 de diciembre de cada año, como máximo, pudiendo ser prorrogada por años o por periodos sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que la compensación económica tenga que ser prorrogada, en el expediente constará la Certificación de que el acogimiento familiar sigue teniendo vigencia y se expresará que permanecen las condiciones económicas familiares y personales del menor o menores acogidos, que motivaron el acogimiento remunerado.

2. La compensación económica irá ligada al mantenimiento efectivo del acogimiento remunerado. Cuando el acogimiento remunerado no corresponda a un mes completo, se compensará la cantidad correspondiente a la primera quincena, si el acogimiento finaliza en cualquiera de los días de la misma, o el mes completo, si el acogimiento finaliza en la segunda quincena.

Artículo 9. Modificación y actualización de las cuantías.

1. La cuantía de la compensación económica reconocida podrá ser modificada, mediante Resolución del órgano competente en materia de protección de menores, a propuesta de la unidad administrativa competente, cuando varíen las circunstancias que

dieron lugar a su reconocimiento y así se refleje en el Informe Técnico correspondiente.

2. Así mismo, se podrá actualizar la cuantía de los acogimientos familiares remunerados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, mediante Resolución del órgano competente en materia de protección de menores, a propuesta de la unidad administrativa competente, condicionado a la existencia de créditos para este fin.

Artículo 10. Extinción.

La compensación económica podrá ser extinguida mediante Resolución del órgano competente en materia de protección de menores, a propuesta de la unidad administrativa competente:

- Por cese del acogimiento familiar.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del acogimiento remunerado.

Artículo 11. Imputación presupuestaria.

El gasto de las compensaciones económicas que se reconozcan tendrá su imputación presupuestaria con cargo a las dotaciones de créditos habilitados al efecto en los correspondientes programas del órgano competente en materia de protección de menores.

Disposición transitoria.

Mediante Resolución del órgano competente en materia de protección de Menores, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente, se podrá disponer la revisión de los acogimientos remunerados ya formalizados a la entrada en vigor de esta Orden para su actualización, en función de las disposiciones presupuestarias existentes.

Disposición derogatoria.

Se deroga expresamente la Orden, de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen los criterios para fijar compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de febrero de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo

Baremo de aplicación para el establecimiento de los acogimientos remunerados

A) Acogimientos familiares especiales.

1. Nivel de autonomía personal: grado de independencia del usuario a nivel de vestido, higiene, alimentación, etc. (Puntuación máxima 5 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
1.1.- Autónomo total	hasta 0
1.2.- Semiautónomo	hasta 3
1.3.- No autónomo	hasta 5

2. Características personales: manifestación de problemas de conducta y/o crisis en el desarrollo de su personalidad (Puntuación máxima 5 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
2.1. Ajustado	hasta 0
2.2. Crisis controlables	hasta 3
2.3. Conducta hiperactiva autolesiva y/o agresiva	hasta 5

3. Características físicas: dependiendo de la edad, peso y talla del usuario; así como la utilización de fármacos o tratamientos psicoterapéuticos (Puntuación máxima 5 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
3.1. Complexión débil	hasta 0
3.2. Complexión media	hasta 3
3.3. Complexión fuerte	hasta 5

4. Las necesidades del/ la menor en relación a prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad (Puntuación máxima 2 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
4.1. Sin necesidad de prestaciones	hasta 0
4.2. Con necesidad de prestaciones	hasta 2

5. Escolarización (Puntuación máxima 1 punto).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
5.1. Escolarización reglada	hasta 0
5.2. Escolarización especializada	hasta 1

6. Otras consideraciones: necesidad de pañales y/o dietas especiales, gastos de desplazamiento y no especificados no cubiertos por Servicios Comunitarios (Puntuación máxima 3 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
6.1. Sin gastos	hasta 0
6.2. Con gastos	hasta 3

Cuadro resumen de puntuación

Variables	Puntos máximos
1.- Nivel de autonomía.	5
2.- Características personales.	5
3.- Características físicas.	5

4.- Necesidades del menor.	2
5.- Escolaridad.	1
6.- Otras consideraciones.	3
Total	21

Fórmula cálculo precio acogimiento

Puntos obtenidos (x) precio punto = precio total del acogimiento al mes

Remuneración mínima	180 € (0-2 puntos).
Remuneración máxima	1890 € (21 puntos).
Puntuación	de 0 a 21.
Valoración de 1 punto	90 €.

B) Acogimiento de menores infractores.

1. Características de la conducta delictiva (Puntuación máxima 21 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
1.1. El menor no cuenta con una historia delictiva. Se ha visto implicado en los hechos de forma fortuita	hasta 0
1.2. Se encuentra al inicio de la carrera delictiva (tiene abiertos dos expedientes de medidas judiciales como máximo) y no utiliza la intimidación ni violencia en sus actos delictivos	hasta 1
1.3. Tiene abiertos más de dos expedientes de medidas judiciales. Cuenta con antecedentes de conducta antisocial a muy temprana edad	hasta 2
1.4. Utiliza la intimidación en sus actos delictivos	hasta 3
1.5. Utiliza la intimidación y la violencia en sus actos delictivos	hasta 4
1.6. Es acusado de agresión sexual	hasta 5
1.7. Cuenta con un amplio expediente de conducta delictiva. Se está realizando intervención socio-jurídica desde hace más de dos años	hasta 6

2. Problemática familiar (Puntuación máxima 10 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
2.1. Familia normalizada, sin antecedentes delictivos ni problemática social	hasta 0
2.2. Las pautas educativas se caracterizan por ser muy autoritarias o permisivas	hasta 1
2.3. Presenta problemas de violencia familiar	hasta 2
2.4. Existencia de antecedentes delictivos familiares de primer grado	hasta 3
2.5. A la situación delictiva está asociada una situación de protección	hasta 4

3. Dificultades sociales asociadas (Puntuación máxima 6 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
3.1. Cuenta con historia delictiva en miembros de familia extensa	hasta 1
3.2. En la familia existen miembros que consumen sustancias tóxicas y/o problemas de salud mental	hasta 2
3.3. La familia cuenta con una amplia historia de intervención por parte de los Servicios Sociales	hasta 3

4. Características psicológicas (Puntuación máxima 30 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
4.1. Mantiene relaciones sociales con grupos marginales	hasta 5
4.2. Le cuesta valorar las consecuencias psicológicas de su conducta	hasta 3
4.3. Muestra deficiencias en su repertorio de habilidades sociales	hasta 3
4.4. Muestra escasas habilidades empáticas	hasta 5
4.5. Carece de una perspectiva de tiempo futura	hasta 4
4.6. Se muestra en ocasiones impulsivo (tiene arranques de ira)	hasta 3
4.7. Su vida cotidiana se centra en callejear	hasta 3
4.8. Indefinición de sus intereses y motivaciones personales	hasta 2
4.9. Presenta una baja autoestima	hasta 2

5. Escolarización (Puntuación máxima 15 puntos).

<u>Indicador</u>	<u>Puntos</u>
5.1. Muestra conductas disruptivas dentro del aula	hasta 1
5.2. Presenta retraso escolar	hasta 2
5.3. Presenta absentismo escolar desde los últimos 6 meses	hasta 3
5.4. Abandonó la escolaridad desde hace como mínimo 2 meses	hasta 4
5.5. Necesita apoyos educativos especiales	hasta 5

Cuadro resumen de puntuación

<u>Variables</u>	<u>Puntos máximos</u>
1. Características de la conducta delictiva.	21
2. Problemática familiar.	10
3. Dificultades sociales asociadas.	6
4. Características psicológicas.	30
5. Escolaridad.	15
TOTAL	82

Fórmula cálculo precio acogimiento

Puntos obtenidos (x) precio punto = precio total del acogimiento al mes

Remuneración mínima	180 € (0-5 puntos).
Remuneración máxima	2952 € (82 puntos).
Puntuación	de 0 a 82.
Valoración de 1 punto	36 €.

Consejería de Trabajo y Política Social

3235 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 27 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 27 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito el 27 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 27 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y

De otra, el señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 27 de julio de 2005, fue suscrito entre las partes un Convenio cuyo objeto es la

colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Segundo.- Que el Acuerdo decimotercero establece que se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de julio de 2005, el cual será aplicable con pie vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta Prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de la Prórroga de este Convenio, durante el año 2006, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento once mil ciento setenta y cinco euros con cuatro céntimos (111.175,04 €), de los que 93.144,68 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales» y el resto de 18.030,36 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 21057, Códigos de Subproyecto 016756060007 y 021057060007, de la Ley 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Murcia, cuarenta y cinco mil ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (45.087,93 €), de los que 39.077,81 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales» y el resto de 6.010,12 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El Ayuntamiento de Murcia, aporta certificación de existencia/reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

En lo referente a la forma de pago, posibilidad de subcontratación y justificación del mismo, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de julio de 2005.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio firmado el 27 de julio de 2005.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3236 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y «Cáritas Diocesana», para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y «Cáritas Diocesana», para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don José Luis Leante Sánchez, Director de Cáritas Diocesana de Cartagena, en representación de la citada Entidad, con C.I.F. Q-3000032-G, facultado de para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 25 de noviembre de 2005.

Ambas partes.

Manifiestan

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes, mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África sito en Calle Orilla de la Vía, Barriomar, de Murcia.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a éste.

Que el Acuerdo relativo al ejercicio 2005, estableció el número de plazas convenidas en 3, y el precio de la plaza disponible en 7,67 €/día, y la aportación del ISSORM en 8.398,65 €.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006.

2.º Mantener el número de plazas convenidas y el precio de la plaza disponible, quedando establecido en 7,67 €/día, con un coste total anual de ocho mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (8.398,65 €).

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Cáritas Diocesana, **José Luis Leante Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3237 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.^a Josefa.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro de Santa M.^a Josefa, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro de Santa M.^a Josefa.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.^a Josefa.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de diciembre de 2005.

De otra, doña Rosa Valentina Corral Muñoz en representación de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la

Inmaculada, con C.I.F. Q-3000108-E, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro para Personas Mayores «Santa Josefa» sita en la calle Pasos de Santiago, n.º 16, de Murcia, dependiente de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se firmó prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2006 y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 92.327,95 euros (noventa y dos mil trescientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 23.081,98 euros (veintitrés mil ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos), y una fracción de 23.082,01 euros (veintitrés mil ochenta y dos euros con un céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,71 euros.
- Comida = 4,76 euros.
- Merienda = 0,71 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Comunidad de Las Siervas de Jesús de La Caridad, **Rosa Valentina Corral Muñoa**.

Anexo Único

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- Situación de Autonomía Personal (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

Movilidad.

- | | |
|----------------------------------|---|
| - Camina con normalidad | 0 |
| - Camina con dificultad | 2 |
| - Camina con ayuda | 3 |
| - En silla de ruedas | 4 |
| - En silla de ruedas dependiente | 5 |

Vestido.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| - Se viste solo y correctamente | 0 |
| - Se viste solo pero incorrectamente | 2 |
| - Precisa supervisión | 3 |
| - Precisa ayuda de otra persona | 4 |
| - Incapaz de vestirse | 5 |

Aseo/Ducha.

- | | |
|----------------------------|---|
| - Se asea/ducha solo | 0 |
| - Lo realiza sólo pero mal | 2 |
| - Precisa supervisión | 3 |
| - Precisa ayuda | 4 |
| - Incapaz | 5 |

Alimentación.

- | | |
|---|---|
| - Se alimenta correctamente y sin ayuda | 0 |
| - Se alimenta con la mínima ayuda | 2 |
| - Precisa supervisión | 3 |
| - Precisa ayuda de otra persona | 4 |
| - Incapaz de alimentarse | 5 |

Continencia de esfínteres.

- | | |
|--|---|
| - Continencia completa | 0 |
| - Incontinencia ocasional | 2 |
| - Incontinencia con frecuencia | 3 |
| - Incontinencia vesical total | 4 |
| - Incontinencia completa (vesical y fecal) | 5 |

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

Memoria.

- | | |
|---------------------------|---|
| - Normal | 0 |
| - Alteraciones leves | 2 |
| - Alteraciones moderadas | 3 |
| - Alteraciones graves | 4 |
| - Alteraciones muy graves | 5 |

Orientación Temporo-Espacial

- | | |
|---------------------------|---|
| - Normal | 0 |
| - Alteraciones leves | 2 |
| - Alteraciones moderadas | 3 |
| - Alteraciones graves | 4 |
| - Alteraciones muy graves | 5 |

Comunicación (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- | | |
|---------------------------|---|
| - Normal | 0 |
| - Alteraciones leves | 2 |
| - Alteraciones moderadas | 3 |
| - Alteraciones graves | 4 |
| - Alteraciones muy graves | 5 |

Percepción y pensamiento (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- | | |
|---------------------------|---|
| - Normal | 0 |
| - Alteraciones leves | 2 |
| - Alteraciones moderadas | 3 |
| - Alteraciones graves | 4 |
| - Alteraciones muy graves | 5 |

Afectividad (Ánimo depresivo, descontrol emocional).

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- Situación Socio-familiar

(Puntuación Máxima 45 Puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.- 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.- 6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.- 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.- 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...).- 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVID) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras...).- 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.- 3

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.- 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.- 6

- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.- 3

- Recibe una atención adecuada.- 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc).- 9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.- 6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.- 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto.- 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.- 9
- Accesibilidad de la vivienda: Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...).- 6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.- 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.- 0

TOTAL _____

3.- Situación Económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

3238 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de estancias diurnas.

Murcia, 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P-3001900-D, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2005.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la avenida Calvo Sotelo, s/n, de Cieza.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribe entre las partes, Convenio de colaboración para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribe Prórroga al mencionado Convenio, con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de enero de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2006 y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 85.463,84 euros (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 21.365,96 euros (veintiún mil trescientos sesenta y cinco euros con noventa y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,71 euros.
- Comida = 4,76 euros.
- Merienda = 0,71 euros.

* Respecto a la evaluación de las solicitudes que realice el equipo técnico para pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D. y sobre la concesión o no del servicio de transporte, será utilizado el baremo que se adjunta en el anexo único.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Anexo Único

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para Personas Mayores.

1.- Situación de autonomía personal

(Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- **Valoración física**, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD.

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO.

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA.

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN.

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES.

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- **Valoración Psíquica**, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA.

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL.

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- Situación Socio-Familiar.

(Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.- 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.- 6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.- 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.- 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...).- 9.
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras...).- 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.- 3.
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.- 0

TOTAL _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.- 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.-6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.- 3
- Recibe una atención adecuada.- 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc).- 9

- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.- 6

- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.-3

- No se da ninguna de las situaciones de conflicto.

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.- 9

- Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...).- 6

- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.- 3

-La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.- 0

TOTAL _____

3.- Situación Económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1	Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples 25
2	Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M. 20
3	Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M. 15
4	Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M. 10
5	Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M. 5
6	Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M. 0
7	Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M. -5
8	Superior al 220 % del I. P. R. E. M. -10

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

3221 Orden de 23 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la Contratación y del Autoempleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

En el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. A tal fin, el Consejo acordó para 2010 objetivos globales en materia de empleo, y objetivos concretos en lo relativo al empleo femenino, que fueron completados en el Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001 con objetivos intermedios para enero de 2005 y con un nuevo objetivo para 2010, para reflejar el desafío demográfico, en relación con la tasa media de empleo de los hombres y las mujeres de más edad.

El Consejo Europeo de Niza, celebrado los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, aprobó la Agenda Social Europea, en la que se establece que el retorno al pleno empleo requiere políticas ambiciosas a fin de incrementar las tasas de actividad, disminuir los desequilibrios regionales, reducir las desigualdades y mejorar la calidad del empleo.

El Consejo Europeo de Barcelona, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002, exhortó a la consolidación de la Estrategia Europea de Empleo a través de un proceso reforzado, simplificado y mejor gestionado, con un calendario que vaya hasta 2010 y que incorpore los objetivos y las metas de la estrategia de Lisboa. Además, apeló a una mayor racionalización de los procesos de coordinación de las políticas, con calendarios sincronizados para la adopción de las Orientaciones generales de política económica y de las Directrices de empleo.

El Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 20 y 21 de marzo de 2003, confirmó que la estrategia de empleo desempeña el papel director en la aplicación de los objetivos de la estrategia de Lisboa sobre empleo y mercado de trabajo y que deberían ser coherentes con las Orientaciones generales de política económica y con la Estrategia de empleo, que ofrecen a la Comunidad un instrumento general de coordinación integral de las políticas económicas. El mismo Consejo Europeo pidió que las Directrices constituyan una serie limitada, y que estén encaminadas a la consecución de resultados, permitiendo así a los Estados miembros elaborar la combinación adecuada de medidas. Además deberían respaldarse mediante objetivos apropiados.

En 2003 se ofrece una especial oportunidad de utilizar instrumentos esenciales de coordinación de las políticas racionalizados –las Orientaciones generales de política económica, las Directrices para el empleo y la Estrategia para el mercado interior– y darles una nueva perspectiva trienal.

De esta forma, la Estrategia Europea de Empleo ha sido objeto de una evaluación exhaustiva, que incluyó una minuciosa revisión a medio plazo, finalizada en 2000, y una evaluación de gran calado, terminada en 2002, de la experiencia acumulada a lo largo de los primeros cinco años. Esta evaluación ha puesto de relieve la necesidad de seguir abordando las debilidades estructurales subsistentes y de hacer frente a los nuevos desafíos que se plantearán en la Unión Europea después de la ampliación.

Para llevar a buen término la agenda de Lisboa es preciso que las políticas de empleo de los Estados miembros promuevan, de manera equilibrada, tres objetivos básicos que se complementan y sostienen mutuamente: el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales. La consecución de estos objetivos requiere otras reformas estructurales centradas en diez prioridades clave relacionadas entre sí. Además, se debe prestar especial atención a la coherente gestión del proceso.

Las reformas políticas requieren que a la hora de ejecutar todas las acciones se siga un enfoque de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres. Las políticas activas y preventivas deberían ser efectivas y contribuir a los objetivos de pleno empleo e inclusión social garantizando a los desempleados y las personas inactivas la posibilidad de competir y de integrarse en el mercado de trabajo. Estas políticas deberían contar con el apoyo de unas instituciones del mercado laboral modernas.

Los Estados miembros promoverán la creación de más y mejores puestos de trabajo fomentando el espíritu de empresa y la innovación en un entorno empresarial favorable. Alcanzar un justo equilibrio entre flexibilidad y seguridad contribuirá a potenciar la competitividad de las empresas, aumentar la calidad y la productividad del trabajo y facilitar la adaptación de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos. El Consejo Europeo de Barcelona acogió favorablemente el plan de acción de la Comisión sobre competencia y movilidad.

La Resolución del Consejo sobre el mismo tema, de 3 de junio de 2002, invitó a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales a emprender las medidas requeridas. Para que la Unión Europea pueda alcanzar el pleno empleo, aumentar la calidad del trabajo y promover la inclusión y la cohesión sociales, se deberían eliminar progresivamente las diferencias entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Para ello es necesario seguir un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y emprender acciones políticas específicas a fin de crear las condiciones que permitan a los hombres y a las mujeres incorporarse o reintegrarse al mercado de trabajo, y permanecer en él.

La efectiva integración de las personas desfavorecidas en el mercado laboral contribuirá a mejorar la inclusión social, a elevar las tasas de empleo y a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de protección social. Las soluciones políticas deben abordar la discriminación, ofrecer planteamientos personalizados adaptados a las necesidades de cada cual y crear oportunidades de empleo adecuadas mediante la adopción de medidas que incentiven la contratación de personal por parte de los empresarios.

Además de las Directrices de empleo, los Estados miembros deberían aplicar las Orientaciones generales de política económica y garantizar que su acción sea plenamente coherente con el mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas y con la estabilidad macroeconómica.

La Comisión presentó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el futuro de la Estrategia Europea de Empleo (EEE): «Una estrategia para el pleno empleo y mejores trabajos para todos».

En dicha Comunicación se puso de manifiesto que el empleo y los niveles de participación en la

UE permanecen insuficientes, de forma que el desempleo permanece alto en un número de Estados Miembros, particularmente entre ciertas categorías tales como Jóvenes, Trabajadores mayores, Mujeres y Personas con desventajas específicas.

En la exposición de motivos de las directrices integradas para el crecimiento y el empleo correspondientes al período 2005-2008 se destaca que lograr un mayor potencial de crecimiento y más puestos de trabajo aportará una contribución esencial para el desarrollo sostenible y la cohesión social de la UE.

Por otra parte, hacen falta políticas de sostenibilidad social y medioambiental que contribuyan a una economía dinámica y con un elevado nivel de empleo, capaz de desarrollar y aplicar las tecnologías necesarias para proteger la calidad de vida de las generaciones futuras. Además de una orientación más específica centrada en el crecimiento y el empleo, las directrices integradas para el período 2005-2008 proporcionan a los Estados miembros flexibilidad para elegir las respuestas locales más idóneas para sus áreas de reforma, promoviendo así la asunción nacional.

Sintéticamente, las directrices de empleo para el período 2005-2008 son:

1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado de trabajo y modernizar los sistemas de protección social

- Aplicar políticas de empleo conducentes al pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad del trabajo y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial.

- Promover un enfoque del trabajo basado en el ciclo de vida

- Garantizar mercados de trabajo inclusivos con los solicitantes de empleo y las personas desfavorecidas.

- Mejorar la adecuación a las necesidades del mercado de trabajo

2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y aumentar la flexibilidad de los mercados laborales

- Promover la flexibilidad combinada con la seguridad del empleo y reducir la segmentación del mercado de trabajo.

- Velar por que los salarios y otros costes laborales evolucionen de manera favorable al empleo.

3. Aumentar la inversión en capital humano mediante la mejora de la educación y las cualificaciones

- Ampliar y mejorar la inversión en capital humano.

- Adaptar los sistemas de educación y de formación en respuesta a las nuevas exigencias en materia de competencias.

El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con

la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La Convocatoria que regula la presente Orden, tiene por objeto fomentar la contratación indefinida de trabajadores, incluyendo la transformación de contratos temporales en indefinidos, el establecimiento de trabajadores autónomos; incorporando en todos los supuestos medidas de discriminación positiva para determinados colectivos.

Las pequeñas y medianas empresas desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y dinamismo económico, afirmación que es real en términos generales, pero que es especialmente cierta en nuestra Región, de aquí que las ayudas que regula la presente Orden vayan dirigidas, en especial, a potenciar la creación y el mantenimiento del empleo en esta importante parte de nuestro tejido económico, al igual que al fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, en muchos casos germen y origen de pequeñas y medianas empresas.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de mujeres, de parados de larga duración, de jóvenes, de mayores de 45 años, de personas discapacitadas y en situación de exclusión sociolaboral.

En definitiva se pretende el fomentar el empleo de calidad y estable, modulando el fomento a la contratación de determinados colectivos, mediante medidas preventivas o de activación, en función del tiempo de permanencia en situación de desempleo. También se prima la contratación y el autoempleo en determinados municipios de la Región que precisan de medidas activas para impulsar su desarrollo.

La presente Orden se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones generales y regula el procedimiento, y dos títulos, que regulan y convocan los programas de Fomento del Empleo y el de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos.

Sobre la Orden del ejercicio 2005 destacan las siguientes

Novedades:

a) La actual estructura y la composición del desempleo en la Región de Murcia, aconsejan circunscribir las subvenciones por la transformación de contratos

temporales en indefinidos sólo a mujeres y cuando la jornada sea a tiempo completo, pues por la experiencia de los dos últimos años, esta modalidad consume la totalidad de los recursos destinados a este tipo de contratación. Además, de esta forma se evita crear falsas expectativas en otros colectivos a sabiendas de que el presupuesto disponible no alcanza a subvencionar la transformación de sus contratos temporales.

b) Se incrementan las subvenciones cuando los trabajadores contratados pertenezcan a algunos de estos colectivos:

1. Parados de larga duración.

2. Los jóvenes que hayan obtenido la condición de beneficiario cualificado en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven».

c) Se suprime la modalidad de subvención a la contratación temporal de mujeres bajo el tipo de contrato a domicilio dada su escasa incidencia en el ejercicio anterior.

d) Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes y agilizar la gestión administrativa de los programas que registran mayor número de expedientes, como son los de Fomento de la Contratación y Autoempleo, el SEF mantiene la aplicación informática de acceso libre y gratuito para cumplimentar los correspondientes modelos de solicitud que tan buena acogida tuvo en la Orden anterior.

e) En respuesta a una reiterada demanda social y con el objetivo de que ninguna contratación de trabajadores o establecimiento de autónomos pueda quedar excluida de estos programas por el mero hecho de materializarse fuera de los plazos establecidos en las convocatorias, y a pesar del previsible incremento de la carga de trabajo que supondrá para el SEF, finalmente se ha otorgado el deseado carácter de anualidad a la cobertura de estas subvenciones, materializando así lo ya expresado en la exposición de motivos de la Orden de convocatoria del año 2005, pudiéndose presentar solicitudes de las contrataciones o altas de autónomos realizadas desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Orden anterior hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de esta Orden, dando un carácter anual a estas convocatorias.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha asumido las competencias de Formación Ocupacional así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la elaboración de esta Orden, además, se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo

en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29.09.1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, se incluyen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Para la financiación del programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, además del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Región Murcia, también se ha tenido en cuenta la Medida 42 «Promoción del empleo autónomo» del Programa Operativo n.º 2000ES051PO017 «Fomento del Empleo», cofinanciado al 65 por ciento por el F.S.E., cuya titularidad corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, y del que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la condición de beneficiario final.

Se ha considerado lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/ 2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

Asimismo, se ha tenido en consideración la reprogramación del Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia y las adaptaciones del complemento

de programa aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de junio de 2004.

También se tienen en cuenta el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), y realizar la convocatoria para el ejercicio 2006, con la finalidad de fomentar la creación de empleo estable y de calidad mediante:

a) La formulación de incentivos económicos, tanto para la contratación laboral de personas desempleadas por pequeñas y medianas empresas, como para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

b) La subvención al establecimiento de trabajadores desempleados como autónomos, en las condiciones que se establecen.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

1.1 Contratación inicial indefinida de trabajadores desempleados

1.2 Transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

1.3 Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos.

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las actuaciones que contemplen trabajadores de 65 o más años, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(BORM de 2 de diciembre) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

6. A las ayudas recogidas en la presente Orden les será de aplicación la «Norma de Mínimis» de la Unión Europea en los supuestos establecidos en el Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CEE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001.

Artículo 2. Financiación

1. La Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, en la Sección 57, correspondiente al SEF, habilita crédito para los programas de gasto que se detallan en el cuadro siguiente:

Aplicación	Código	Eje/	% Finan.			
Presup.	Proyecto	Financ.	Med.	FSE	Crédito	Programa
2006.57.02.00. 322A.47501	32500	FPFSE	42	65	3.128.000,00	Contratación de personas desempleadas
2006.57.02.00. 322A.47507	32577	FPFSE	43.3	65	730.000,00	Transformación de contratos temporales en contratos indefinidos
2006.57.02.00. 322A.47501	32498	FPFSE	1.8	70	2.550.000,00	Establecimiento como autónomos de personas desempleadas
2006.57.02.00. 322A.47501	32549	FP	1.8	70	1.070.000,00	Establecimiento como autónomos de mujeres desempleadas
2006.57.02.00. 322A.47501	33636	MTASFSE	42.6	65	1.454.719,00	Establecimiento como autónomos de desempleados menores de 25 años; y mayores de 25 años con mas de 12 meses ininterumpidos de inscripción en la Oficina de Empleo
TOTAL					8.932.719,00	

FP.- Fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

FSE.- Fondo Social Europeo

MTAS.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

Artículo 3. Limitaciones a la concesión de la subvención.

Serán requisitos para poder concurrir a la presente convocatoria:

- a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento de pago de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo III a la presente Orden, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

Preferentemente, y al objeto de facilitar la formalización y agilizar su tramitación administrativa, para las solicitudes de estos programas se utilizará la aplicación informática para la cumplimentación de los modelos de solicitud, que podrá descargarse de forma gratuita en el área correspondiente de la página web www.sefcarm.es.

El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos expresados en el Anexo II.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores de forma y reasignar las solicitudes presentadas cuando se compruebe que en el impreso se ha cumplimentado de forma manifiestamente errónea las casillas correspondientes a las características del trabajador.

En el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, con objeto de facilitar su cumplimentación, la solicitud, aunque en modelo único, se entenderá que conlleva intrínsecamente la petición de dos subvenciones diferenciadas: una, la financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y otra, la

financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; si bien ambas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con los límites máximos de las cuantías establecidas en dicho programa.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expuesta en el Anexo II, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el día 20 de abril del presente año, inclusive.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General del Empleo del SEF, que para los programas recogidos en esta Orden formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

A los efectos de baremación:

a) Únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, los plazos deberán ser cumplidos de forma estricta y solo se valorarán aquellos aspectos del baremo que la entidad solicitante acredite en tiempo y forma.

b) El plazo para acreditar es el de la solicitud no otro; salvo la posible subsanación de aquello aportado incorrectamente, pero aportado no de nueva aportación.

c) Consecuentemente, la unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

- Vocales: Un representante, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial o un Técnico de la Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada y que se realizará por subgrupos de prelación de acuerdo con las establecidas en los artículos 9 y 17 de esta Orden. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la advertencia de que se trata de ayuda de «minimis», la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJA-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Incompatibilidad.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles con las reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, no pudiendo utilizarse esta modalidad de contratación para solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación.

Asimismo, dicho importe no podrá superar el límite máximo de cien mil euros (100.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

No obstante, en el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos las subvenciones concedidas con cargo al código de proyecto 33636 y las que se otorgaren con imputación a los códigos de proyecto 32498 y 32549, serán compatibles en tanto no superen la cuantía máxima establecida en el artículo 18 de esta Orden.

TÍTULO PRIMERO

Programa de Fomento del Empleo

Artículo 6. Reservas de crédito.

a) De acuerdo con los créditos presupuestarios que se indican en el artículo 2 de esta Orden, este programa será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.57.02.00.322A.47501, código de proyecto 32500, por importe de tres millones ciento veintiocho mil euros (3.128.000,00 €).

1. De acuerdo con las prioridades que se establecen en el artículo 9 de esta Orden, con cargo a este crédito se atenderán en primer lugar las solicitudes que supongan la contratación indefinida de beneficiarios cualificados en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven», discapacitados o personas en riesgo de exclusión social.

2. Una vez atendidos los expedientes a que hace referencia el apartado anterior, si no se agotase la totalidad del crédito, la cantidad remanente se distribuirá con arreglo a las reservas de crédito que a continuación se establecen:

2.1 El 45 por ciento para la contratación indefinida de:

a) Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de 25 o más años.

b) Hombres desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo de 45 o más años.

2.2 El 15 por ciento para la contratación indefinida de los parados de larga duración.

2.3 Y, por último, el 40 por ciento para la contratación indefinida de los menores de 25 años cuya inscripción en la Oficina de Empleo como desempleados sea inferior a 6 meses.

3. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las tres reservas de crédito especificadas en el apartado anterior, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las presentadas con cargo a las otras.

b). Con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.57.02.00.322A.47507, código de proyecto 32577, se reservan setecientos treinta mil euros (730.000,00 €), con la finalidad de subvencionar la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de mujeres

Artículo 7. Beneficiarios.**1. Requisitos**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que establece la presente Orden para el fomento de la contratación, tanto las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil, en el de Sociedades Cooperativas o de cualquier otro registro legalmente establecido a tal efecto, como los trabajadores autónomos. En todo caso, el domicilio fiscal y el centro de trabajo se deben encontrar en la Región de Murcia. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas las definidas como tales en el punto 1 del Anexo I.

2. Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de los siguientes supuestos:

a) Empresas que contraten a trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido, según se define en el Anexo I. 3 de la presente Orden.

b) Empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato.

c) Los contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. En el resto de los casos se estará a las presunciones «iuris tantum» que se establecen en la Disposición Adicional vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/ 1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que se reseña en el Anexo I. 7 de la presente Orden.

d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

e) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por

ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

h) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se precisa en el Anexo I. 6 de la presente Orden.

i) Las empresas que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo II. 1.9 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

j) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

k) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual

l) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

m) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

n) Las empresas con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

ñ) Las contrataciones realizadas bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/ 1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos

Artículo 8. Hecho subvencionable. Modalidades de contratación subvencionables.**Subprograma 1.1 Contratación indefinida**

Será objeto de subvención la contratación de trabajadores que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

Únicamente será subvencionable la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial, de los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

- Mujeres.
- Hombres discapacitados o en riesgo de exclusión social o beneficiarios cualificados de la iniciativa de empleo juvenil Activa Joven.
- Hombres menores de 25 años.
- Hombres de 45 o más años.
- Hombres mayores de 25 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

Subprograma 1.2. Transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, a jornada completa, en un contrato indefinido, cuando la persona contratada sea mujer y la conversión se hubiere producido con posterioridad al 17 de mayo de 2005 y antes de que finalice el plazo de solicitud establecido en la presente Orden.

A los efectos de la subvención prevista en este apartado, se entenderá que se produce la transformación del contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente del término de vigencia del contrato temporal, sin que pueda apreciarse ruptura en la continuidad de la relación laboral.

Solo se admitirá la transformación de los contratos formativos en indefinidos si hubiere transcurrido el tiempo mínimo por el que, de acuerdo con la normativa de aplicación, han de pactarse estos contratos.

Artículo 9. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

I. PRELACIÓN:

1. Tendrán prioridad absoluta los expedientes en los que el trabajador contratado haya obtenido la condición de beneficiario cualificado en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven»; y en caso de que estas solicitudes sobrepasen el crédito disponible, se aplicará las prioridades y baremo que más adelante se establecen.

2. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, la prelación de solicitudes será la siguiente:

a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que el trabajador desempleado sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de

las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009, definidos en el Anexo I. 8 de la presente Orden.

b) Resueltos los expedientes según el criterio a), tendrán prioridad aquellos en los que el trabajador contratado sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y en este colectivo serán prioritarios los que provengan de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social.

c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa solicitante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009

d) Resueltas las anteriores prelación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los trabajadores contratados sean mayores de 45 años.

e) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los trabajadores contratados sean parados de larga duración; y dentro de estos, los mayores de 25 años.

f) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que los trabajadores sean menores de 25 años.

g) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

II. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderá por inscrito demandante de empleo el así definido en el Anexo I. 10 de esta Orden.

a) 1 punto por mes completo que el trabajador estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contado desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en su oficina de Empleo, hasta el día en que se produce el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo a subvencionar. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

b) 5 puntos por cada curso de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, superado por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.003. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Por este criterio se otorgará un máximo de 10 puntos.

c) 5 puntos si la empresa está adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia», del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

d) 5 puntos si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad.

e) 5 puntos si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo.

f) 10 puntos cuando un trabajador autónomo contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2. g) del artículo 7 de esta Orden). A estos efectos se entenderá como primera contratación la que efectúe el trabajador autónomo que, en los últimos veinticuatro meses, no tuviere en plantilla ningún trabajador, aunque con anterioridad lo hubiere tenido contratado.

h) Por la transformación de contratos formativos establecidos en el artículo 11 del R.D.L. 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores), en indefinidos: 10 puntos.

i) Para el caso de transformación a indefinidos, 1 punto por cada mes completo en que hubiera estado contratado el trabajador con el contrato temporal que se transforma. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 10. Cuantía individualizada.

La cuantía de las subvenciones para cada tipo de contrato será:

a) Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa.

b) La cuantía expuesta en el párrafo precedente para la subvención de la contratación indefinida se incrementarán en:

b.1) Seiscientos euros (600,00 €) si la persona contratada cumple alguno de los siguientes requisitos:

b.1.1) Ser mujer

b.1.2) Ser parado de larga duración.

Los conceptos b1.1) y b.1.2) no son acumulables entre sí.

b.2) Mil Euros (1.000,00 €) si la persona contratada ha obtenido la condición de beneficiario cualificado en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de

Murcia 2006-2007 «ActivaJoven» y, si además es mujer, esta cantidad se incrementará en 200,00 €.

Sólo se podrá aplicar el incremento por uno de los supuestos indicados en los apartados b.1) o b.2).

c) Seis mil euros (6.000,00 €) por la contratación de un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social o discapacitado, por tiempo indefinido y a jornada completa, esta cantidad se incrementará en 600 €, si es mujer.

e) Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.

d) Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por cada transformación de un contrato de duración determinada o temporal en indefinido a tiempo completo.

Artículo 11. Límite de subvención por empresa.

Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 5, Se establece como límite máximo a la subvención por cada empresa solicitante, el de 10 solicitudes correspondientes a cualquiera de los supuestos subvencionables de los previstos en la presente Orden.

Artículo 12. Justificación, acreditación de obligaciones y seguimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados a:

1. La justificación del hecho subvencionado será realizada en el momento de solicitar la subvención, además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Dicha justificación se circunscribe únicamente a aquellos aspectos que no pudieran ser comprobados de oficio por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en cuyo caso se requerirá al beneficiario que aporte la documentación pertinente.

Las empresas a las que les sea concedida la subvención solicitada vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos durante un mínimo de 3 años. En todos los supuestos, los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, que para el caso de las transformaciones esta será el de la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido.

2. Si durante los 3 primeros años del contrato indefinido o de las conversiones en indefinidos de contratos temporales, se produjera su extinción, por cualquier causa, la empresa beneficiaria deberá:

a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido, cumpliendo el sustituto las mismas características que el sustituido, y que permitieron en su momento obtener la subvención, al situar la contratación en los supuestos de prelación, o en su caso la baremación. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél cuya cobertura se subvencionó. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma establecida en este apartado, se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo apartado 2) de este artículo, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto y la documentación referida a las sustituciones descrita en el anexo II de la presente Orden, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.

3. En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reúna los mismos requisitos y condiciones que motivaron la concesión de la subvención y cumpliendo lo expuesto en el apartado 2) de este artículo.

6. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en las distintas formas expuestas anteriormente, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

7. El número máximo de sustituciones posibles será de tres. Por tanto, sólo se admitirán, a efectos de justificación de la subvención, cuatro contratos: el inicial más las correspondientes a las tres sustituciones.

8. En el supuesto de subrogación empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al

SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la subvención percibida con los intereses de demora.

b) Aportar documento acreditativo por el que el cesionario suscriba el compromiso de mantenimiento de los contratos objeto de subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como el de cumplimiento de las obligaciones formales y de reintegro. El incumplimiento del empresario cedente de la obligación de notificación en el plazo señalado, conllevará la apertura de procedimiento de reintegro.

9. Sólo se admitirá la modificación de la jornada durante el período mínimo de mantenimiento de 3 años, si esta fuese superior a la jornada inicial del contrato de trabajo subvencionado.

Artículo 13. Reintegro.

La finalidad sustantiva del presente Programa es el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo. Por esta razón no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención. En consecuencia, el incumplimiento de la condición del mantenimiento de tres años tanto para los contratos indefinidos, como para las conversiones de contratos temporales, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO SEGUNDO

Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos

Artículo 14. Reservas de crédito.

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que se relacionan en el artículo 2 de esta Orden y se establecen las siguientes reservas de crédito:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.57.02.00.322A.47501, código de proyecto 32498, la cantidad de dos millones quinientos cincuenta mil euros (2.550.000,00 €) que serán destinados a subvencionar el establecimiento como autónomos de personas desempleadas.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.57.02.00.322A.47501, código de proyecto 33636, la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve euros (1.454.719,00 €) que serán destinados a subvencionar el establecimiento

como autónomos de personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser menor de 25 años.

b) Tener 25 o más años y acreditar 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.57.02.00.322A.47501, código de proyecto 32549, la cantidad de un millón setenta mil euros (1.070.000,00 €), que serán destinados a subvencionar el establecimiento de mujeres desempleadas como trabajadoras autónomas.

Artículo 15. Hecho subvencionable.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica por cuenta propia en la Región de Murcia que conlleve la obligación de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la seguridad social o en el régimen especial agrario de trabajadores por cuenta propia de la seguridad social, iniciada a partir del 17 de mayo de 2005 y antes del transcurso del periodo de solicitud establecido en la presente convocatoria, de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de Empleo, y cumplan los requisitos que a continuación se expresan.

Artículo 16. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como «fecha de alta» en el documento que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

1. Requisitos

Serán requisitos para solicitar estas ayudas:

a) Ser desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, la cual debe haberse producido a partir del 17 de mayo del 2005.

En el supuesto de que la subvención hubiera de imputarse al código de proyecto 33636, y el trabajador tuviese 25 o más años, será requisito adicional que acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Que el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 17 de mayo

de 2005 y antes del transcurso del periodo de solicitud establecido en la presente convocatoria.

c) No haber estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo de la seguridad social o en el régimen especial agrario de trabajadores por cuenta propia de la seguridad social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita la subvención.

d) Que se justifique el haber realizado inversiones en activos fijos materiales, a partir del 17 de mayo de 2005, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a tres mil euros (3.000,00 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.2 de esta Orden. Sólo se admitirán las facturas que hubiesen sido como máximo pagadas el día último de presentación de solicitudes.

Excepto en el supuesto de adquisición de inmuebles, los activos fijos materiales deberán ser nuevos, aunque se admitirán usados cuando fueran adquiridos a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor unitario no fuere inferior a mil quinientos euros (1.500,00 €), excluido el IVA.

Las facturas que pudieran presentarse a efectos de justificación de subvención, expedidas a nombre de una Comunidad de Bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

Los activos fijos materiales deberán permanecer en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años como mínimo, o durante su vida útil si esta fuera inferior, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto de la subvención.

2. Exclusiones

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.

b) Que no desarrollen una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 17. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para

atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios:

I. PRELACIÓN.

1. Tendrán prioridad absoluta los expedientes en los que el trabajador contratado haya obtenido la condición de beneficiario cualificado en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven»; y en caso de que estas solicitudes sobrepasen el crédito disponible, se aplicará las prioridades y baremo que más adelante se establecen.

2. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, la prelación de solicitudes será la siguiente:

a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que el solicitante sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y el domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009 definidos en el Anexo I. 8 de la presente Orden.

b) Resueltos los expedientes según el criterio a), tendrán prioridad aquellos en los que el solicitante sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social.

c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que el solicitante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009.

d) Resueltas las anteriores prelación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los que los solicitantes sean mayores de 45 años.

e) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que los solicitantes sean parados de larga duración; y dentro de estos, los mayores de 25 años.

f) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que los solicitantes sean menores de 25 años.

g) Resueltos los expedientes según los criterios anteriores, tendrán prioridad aquellos en los que los solicitantes sean perceptores de prestaciones contributivas o asistenciales por desempleo.

h) El resto de expedientes se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

II. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación. A estos efectos, se entenderá por inscrito demandante de empleo el así definido en el Anexo I. 10 de esta Orden.

a) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 2 el cociente entre la cantidad correspondiente a la

inversión que el solicitante justifique, y el mínimo de inversión justificable exigida de 3.000 euros. El máximo a otorgar por este concepto será de 20 puntos.

A estos efectos, la inversión en vehículos de turismo se computará por su valor de adquisición, con un máximo de 12.000 €.

b) 5 puntos por cada curso de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, superado por el solicitante, con posterioridad al uno de enero del año 2.003. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente a la actividad empresarial a desarrollar. Por este criterio se otorgará un máximo de 10 puntos.

c) 1 punto por mes completo que el solicitante estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contando desde el momento de la última inscripción realizada en su oficina de Empleo hasta el día en que se produce el alta como trabajador autónomo. Por este criterio se otorgará un máximo de 12 puntos.

d) 20 puntos por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa. Se otorgarán 10 puntos cuando la contratación fuese a jornada parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2.g) del artículo 7 de esta Orden).

e) 8 puntos por contrato en el caso de que los contratos a jornada completa a que se refiere el apartado anterior fuesen de naturaleza temporal, con una duración mínima de 6 meses.

En estos últimos dos supuestos, si la contratación está realizada por una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, la puntuación obtenida se dividirá entre el número de comuneros o miembros que formen la sociedad.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo anterior que concurren en el trabajador autónomo y, en su caso, de el/los trabajadores que haya contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 18. Cuantía individualizada.

Las cuantías máximas de las subvenciones que pudieran concederse, serán de:

a) Cinco mil novecientos euros (5.900,00 €), si el trabajador autónomo es discapacitado.

b) Cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en el resto de los casos.

c) Haber obtenido la condición de beneficiario cualificado en la Iniciativa de fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven», 5.800,00 €.

Estas cuantías máximas podrán alcanzarse cuando al permitirlo las disponibilidades presupuestarias, se produzca la concurrencia de las dos subvenciones siguientes:

- Una imputada al código de proyecto 33636, cuya cuantía máxima no podrá superar tres mil novecientos euros (3.900,00 €) si el trabajador es discapacitado y tres mil euros (3.000,00 €) si no lo fuera.

- Y la otra concedida, según corresponda, con cargo a los códigos de proyecto 32498 o 32549, que no podrá exceder de la diferencia existente entre la subvención referida en el párrafo anterior y la cuantía máxima que para cada caso se establece en los epígrafes a), b) o c) de este artículo.

Artículo 19. Justificación. Acreditación de obligaciones y seguimiento.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al mantenimiento de la actividad un mínimo de 3 años de forma ininterrumpida.

La justificación del hecho subvencionado será realizado en el momento de solicitar la subvención, además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Dicha justificación se circunscribe únicamente a aquellos aspectos que no pudieran ser comprobados de oficio por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en cuyo caso se requerirá al beneficiario que aporte la documentación pertinente.

Artículo 20. Reintegro.

La finalidad sustantiva del presente Programa es el estímulo a la creación de empleo estable mediante la incentivación del establecimiento de trabajadores desempleados como autónomos, razón por la cual no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención. En consecuencia, el incumplimiento de la condición del mantenimiento de la actividad como trabajador autónomo un mínimo de tres años ininterrumpidamente, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Pago de las subvenciones.

En ambos Programas, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente señalada por el beneficiario y sea titular de la misma la entidad solicitante, una vez justificado el hecho subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión.

Disposición transitoria primera. Efectos retroactivos.

Podrán ser objeto de subvención las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 17 de mayo de 2005 y la fecha de su entrada en vigor, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición transitoria segunda. Seguimiento subvenciones concedidas en los años 2003-2004-2005.

Los beneficiarios de subvenciones de los años 2003, 2004 y 2005, deberán justificar el mantenimiento de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Salvo los supuestos de sustitución de trabajadores y sucesión empresarial, los beneficiarios sólo aportarán documentación, cuando ésta le sea requerida por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.

Como Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos, utilizados a lo largo del texto articulado de la misma, los cuales deben considerarse parte integrante del mismo, pues matizan o precisan el alcance de los conceptos que expresan.

Disposición adicional segunda.

Se aprueban los Anexos II, III y IV, que contienen, respectivamente, la relación de documentos que han de presentar los solicitantes, los modelos de solicitud y los modelos de declaraciones responsables.

Disposición adicional tercera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la prórroga de los plazos de presentación de solicitudes, y para que, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanentes de crédito no aplicables a ningún programa, proceda a efectuar nueva convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de febrero de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I

Definiciones

1. Pequeña y mediana empresa.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, no se considerarán pequeñas y medianas empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, y cualquier otro tipo de organizaciones que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 70/ 2001, de 12 de Enero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Tener una cifra de negocios anual no superior a cuarenta millones de euros o bien un balance general anual no superior a veintisiete millones de euros según la declaración última del impuesto de sociedades liquidado.

B. Tener menos de doscientos cincuenta trabajadores.

C. No estar vinculadas o participadas en proporción igual o superior al veinticinco por ciento de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa, o conjuntamente por varias empresas que no sean PYMES de acuerdo a los criterios expuestos. Este límite podrá superarse en dos casos:

C. 1. Si la empresa pertenece a sociedad públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversiones institucionales, siempre que estos ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre las empresas.

C. 2. Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el veinticinco por ciento o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

2. Activos fijos materiales.

Como activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, que se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990):

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.

- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Los locales comerciales e industriales ya usados, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

3. Empresas vinculadas.

Se entenderá que existe vinculación entre sociedades si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento.

Así mismo cuando sin existir dicha participación en el capital, los mismos socios o sus parientes, considerados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive, posean una participación de hasta el 25 por ciento del capital, o cuando existieren entre ambas sociedades vínculos de parentesco en el grado antes dicho entre las personas que ejercieren el poder social. La vinculación entre una sociedad y un empresario persona física se presumirá cuando el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes en el grado mencionado en el párrafo anterior, participen en una cantidad igual o superior al 25 por ciento del capital social, o ejerzan en la sociedad puestos o funciones que conlleven el ejercicio del poder de decisión.

La relación entre empresas individuales se entenderá producida si sus titulares son cónyuges o parientes en el grado expresado.

4. Colectivos en riesgo de exclusión social.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

1. Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
2. Drogodependientes y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
3. Enfermos mentales con grave deterioro.
4. Minorías étnicas.
5. Perceptores de la renta mínima de inserción.
6. Víctimas de violencia doméstica.
7. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración.
8. Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

5. Contrato indefinido a tiempo parcial.

Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/ 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

6. Despido improcedente.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de gestión de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

7. Control efectivo de la sociedad.

Se presumirá, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/ 1994, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social», en su vigente redacción dada por la Ley 50/ 1998 de 30 de diciembre, relativa al campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que poseen en control efectivo de la sociedad, salvo prueba en contrario, cuando en la persona concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º) Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad. En los supuestos en que no concurran las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

8. Municipios del Plan Integral de Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula 2004-2009.

Se consideran, a los efectos de esta Orden, Municipios de atención preferente, los siguientes: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Campos del Río, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

9. Oficina de empleo.

Se entenderá por Oficina de Empleo, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, a cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Trabajador desempleado demandante de empleo.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo preceptuado en esta Orden,

aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente y carezca de trabajo

11. Discapacitado.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderán por trabajadores discapacitados todas aquellas personas con una minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes igual o superior al 33%.

12. Parados de larga duración.

Se entenderán como tales a los desempleados que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Tengan 25 o más años y acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

- Sean menores de 25 años, con un período de 6 o más meses de inscripción ininterrumpida.

13. Beneficiario cualificado en la iniciativa de Fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «Activajoven»

A los efectos de esta Orden, se considera beneficiario cualificado en la Iniciativa de Fomento del Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2006-2007 «ActivaJoven», a los jóvenes que obtengan dicha condición, según lo previsto en la correspondiente Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

ANEXO II

Documentación a presentar en cada solicitud

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1. Programa de Fomento del Empleo.

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará, además del CIF, el NIF de cada uno de sus integrantes.

2. Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.

4. Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión.

5. Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo y la referencia de inserción en el BORM.

6. Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.

7. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (B.O.E. nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

9. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

10. Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

11. Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social» y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

12. Para el supuesto de que el trabajador contratado haya realizado cursos de formación, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación, realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2003, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.

13. Declaración responsable del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad

desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

14. Declaración responsable del representante de la empresa de no haber realizado despido calificado como improcedente. El modelo para dicha declaración se incluye dentro del Anexo IV a esta Orden.

15. Declaración responsable del representante de la empresa de no tener relación de parentesco con el trabajador contratado, según se detalla en el artículo 7.2.c. de esta Orden. El modelo para dicha declaración se incluye dentro del Anexo IV a esta Orden.

16. Para las empresas con 50 o más trabajadores, declaración responsable del representante de la empresa en que se acredite que la empresa tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. El modelo para dicha declaración se incluye dentro del Anexo IV a esta Orden.

17. En los supuestos de sustitución del trabajador se deberá aportar:

a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

b) Documentos reseñados más arriba como 3, 10, 11, y en su caso, 12.

18. Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

b) Documentos reseñados como: 1, 2, y 8.

c) documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y las obligaciones correspondientes

2. Programa de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir del 17 de mayo del 2005.

3.- Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.

4. Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.

5. Declaración responsable del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

7. En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrat@.

8. Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.

9. Para el supuesto de que el trabajador contratado haya realizado cursos de formación, fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con

posterioridad al uno de enero del año 2003, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.

10. Para el supuesto de ser beneficiario de prestaciones, documento acreditativo (Certificado del INEM-SEPE o Resolución de concesión) de ser perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial.

11. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 17 de mayo del 2005, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y N.I.F. del expedidor de la misma, identificación y N.I.F. del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el I.V.A. aplicado).

12. Para el supuesto de ser miembro de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, Acta de Constitución de la misma.

SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO

Declaración responsable

D./D.^a con NIF....., como representante de la empresa.....
con CIF.....

DECLARO

- Que el/la trabajador/a contratado/a por el que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 apartado c) de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de Fomento de la Contratación y del Autoempleo para el año 2006.
 - Que la empresa solicitante no se halla incurso en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
 - En el caso de que la empresa mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de enero.
 - Y que en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Orden, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.
- Murcia a..... de..... de 2006.

Fdo.:.....

ANEXO III



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO

EXPEDIENTE Nº	2006	01		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Tipo de Empresa: Privada ☐ Economía Social ☐
Representante legal a efectos de notificaciones en el trámite de concesión:	Apellidos y Nombre		NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CONTRATO DE TRABAJO EFECTUADO

MUJER (*)	HOMBRE (*)	COLECTIVOS	Subv. (1) T. Completo	Subv. (2) T. Parcial
11		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADAS MAYORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
	21	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	4.800,00 €	2.880,00 €
12	22	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
13	23	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400,00 €	3.240,00 €
14	24	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 6 MESES COMO DEMANDANTE DE EMPLEO SOCIAL (Se incrementará 600 € (1) o 360 € (2) si es mujer)	4.800,00 €	2.880,00 €
15	25	CONTRATACIÓN INDEFINIDA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Se incrementará 600 € (1) o 360 € (2) si es mujer)	6.000,00 €	3.600,00 €
16	26	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DESEMPLEADOS DE LA INICIATIVA EMPLEO JUVENIL ACTIVAJOVEN (Se incrementará 200 € (1) o 120 € (2) si es mujer)	5.800,00 €	3.480,00 €
17		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MUJERS MENORES DE 25 AÑOS	2.400,00 €	
18		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MUJERS MAYORES DE 25 AÑOS	2.400,00 €	

CONTRATO DE TRABAJO: Jornada Completa ☐ Jornada Parcial (más de 50%) ☐

Fecha Contratación o Conversión

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Colocación (Cont. Iniciales)	Estudios
				Sin Estudios Secundarios Obligatorios Secundaria Universitaria

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de €.

Murcia, a de de 2006

Firma del Representante Legal NIF:

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Nombre y apellidos:

(*) Se marcará con una "X" la opción que se solicita

Marcar con una "X"

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ❑ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.

- ❑ Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- ❑ Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- ❑ Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión
- ❑ Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo
- ❑ Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.
- ❑ Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- ❑ Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- ❑ Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- ❑ Informe de Vida Laboral del trabajador contratado, emitido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social, donde figure todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- ❑ Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social» y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- ❑ Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.003, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.
- ❑ Para las empresas con 50 o más trabajadores, declaración responsable del representante de la empresa en el que manifieste que la empresa tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o bien por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, que como Anexo se acompaña a esta Orden.
- ❑ Declaración Responsable de no existir relación de parentesco y no haber realizado despidos improcedentes, que como Anexo se acompaña a esta Orden.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE N°

2006

01

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		NIF.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza	Nº	Estudios:	
Localidad:	C.P.	☐ Sin Estudios ☐ Secundarios Obligatorios ☐ Secundaria ☐ Universitaria	
Actividad a desarrollar:	CNAE:		
Domicilio Fiscal de la actividad : Calle/Plaza	Nº		
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:
Email:			

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																			
Nº C.C.C. (20 dígitos)																			

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

MUJER (*)	HOMBRE (*)	COLECTIVO	Fecha Inscripción Of. Colocación	Fecha nacimiento
29	30	DESEMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LA INICIATIVA "ACTIVAJOVEN"	/...../.....	/...../.....
31	36	DESEMPLEADOS JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS, CON MENOS DE 6 MESES DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	/...../.....	/...../.....
32	37	DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS CON 6 O MAS MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	/...../.....	/...../.....
33	38	DESEMPLEADOS DE 25 O MAS AÑOS CON 12 O MAS MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	/...../.....	/...../.....
34	39	DESEMPLEADOS DE 25 O MAS AÑOS, CON MENOS DE 12 MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	/...../.....	/...../.....
35	40	DESEMPLEADOS DISCAPACITADOS	/...../.....	/...../.....

Fecha Alta Autónomo

200__

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
- En el caso de Autónomos integrados en una comunidad de bienes o sociedad civil, declaro mantener la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ella.

			Autónomo	Autónomo ActivaJoven	Discapacitado
Por todo ello, SOLICITA le sea concedida una subvención de 4.500,00 € (5.900,00 € si es discapacitado o 6.000,00 € si es desempleado de la Iniciativa ActivaJoven), de la forma que se indica en el cuadro siguiente (a) o (b)	(a)	CARM/FSE	4.500,00	5.800,00	5.900,00
	(b)	MTAS/FSE	3.000,00	3.000,00	3.900,00
		CARM/FSE	1.500,00	2.800,00	2.000,00

Murcia, a _____ de _____ de 2006	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- ☐ Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir del 17 de mayo de 2005.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.
- ☐ Declaración formal del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- ☐ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.
- ☐ En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrata.
- ☐ Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.
- ☐ Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.003, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.
- ☐ Para el supuesto de ser preceptor de prestaciones por desempleo, documento acreditativo (Certificado del SEPE, Resolución de concesión, etc.) en el que conste de que es perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial.
- ☐ Para el supuesto de ser miembro de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, Acta de constitución de la misma.
- ☐ Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 17 de mayo del 2005, por un importe de al menos tres mil euros (3.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad. Dichas facturas deben de estar pagadas como máximo el último día de presentación de solicitudes.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3173 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Empresa Naturcorp Redes S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominado «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier» en el término municipal de San Javier y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E05CA12116 iniciado a instancia de la empresa Naturcorp Redes, S.A.U., con C.I.F. nº A-95.292.223 y domicilio en Plaza Pío Baroja, nº 3-2º. 48.001 Bilbao, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 12 de julio de 2005 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier», situada al Sur de la localidad de San Javier y en la pedanía de Roda en el término municipal de San Javier, para lo cual adjunta proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general, con la finalidad de suministrar gas natural para la distribución en el citado municipio.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 25 de octubre de 2005, en el BORM nº 243 de 21 de octubre de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, ha sido sometido al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de 20 días, no habiéndose presentado en ese plazo alegación alguna.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 6 de septiembre de 2005, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios

de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de San Javier y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Posteriormente, mediante escritos de fechas 3 y 12 de enero de 2006, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido el informe favorable del Ayuntamiento de San Javier e informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia en el sentido de que se presentará la realización del cruce de la carretera al aeropuerto mediante perforación y no a cielo abierto; que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

Quinto: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título IV del R.D. 1434/2002, y considerando que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no se han presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los terrenos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones de distribución de gas natural dispone con los bienes de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, se han obtenido las correspondientes autorizaciones, acuerdos e informes técnicos y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Naturcorp Redes, S.A.U., la autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier», situada al Sur de la localidad de San Javier y en la pedanía de Roda en el término municipal de San Javier.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Gasoducto alimentador en alta presión A (APA):

- Origen: En el PK- 31,495 de la carretera N-332a junto a la rotonda de la calle El Hierro al sur de San Javier.

- Final: En la E.R.M. ubicada al sur, en la urbanización Roda Golf.

- Conducción: 3.327 m de tubería de Polietileno PE-100 SDR 11; diámetro 200 mm.

- Válvulas: 4 de interceptación de diámetro 200 mm y 90 mm.

- E.R.M. APA/MPB, caudal 2.000 m³(n)/h. Regulación 16/4.

- Accesorios.

- Caudal máximo a transportar de 23.760 m³(n)/h.

- Trazado: Discurre prácticamente en su totalidad por zona rural, aprovechando en lo posible los caminos existentes, zona de servidumbre de la autovía y zona de dominio público de la carretera N-332^a.

Red de distribución en la urbanización Roda Golf en media presión B (MPB):

- Origen: En la E.R.M situada al sur de la urbanización.

- Final: En la válvula de acometida.

- Conducciones: Tubería de Polietileno PE-100 SDR 17,6.

Diámetro 200 mm; longitud 130 m.

Diámetro 110 mm; longitud 2.900 m.

Diámetro 90 mm; longitud 3.750 m.

- Válvulas: 3 de interceptación de diámetro 110 mm.y 8 con limitador exceso de flujo.

- Accesorios.

- Caudal máximo de distribución de 760 m³(n)/h.

- Trazado: Discurre en su totalidad por las calles interiores de la urbanización.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en le Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta resolución estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y

responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5.º En el caso de que la empresa, se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

8.º El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

9.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

10.º La empresa notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

11.º A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Quinto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1.º La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 21.240,40 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art. 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2.º Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

3.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

5.º Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

6.º El proyecto de ejecución de las instalaciones que se autorizan comprende la red primaria de distribución de gas natural para la alimentación de la red secundaria a desarrollar en cada una de las zonas antes mencionadas que se autorizan la distribución; siendo necesario para el desarrollo de dichas redes secundarias la presentación de los proyecto de ejecución de las instalaciones.

Sexto: La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, notifíquese la presente Resolución al solicitante.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural esta Resolución se debe remitir para su publicación en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 31 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

3213 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a las entidades y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones

Expediente n.º	Entidad	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
A-2003-002076	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MURCIANO, S.L.L.	B30577779	NOTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.
A-2003-002074	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MURCIANO, S.L.L.	B30577779	NOTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.
A-2003-002064	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MURCIANO, S.L.L.	B30577779	NOTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.
A-2003-002058	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MURCIANO, S.L.L.	B30577779	NOTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.
1205B2002JE2601	COMERCIANTES DE LA VEGA, S.L.	B30504583	NOTIFICACIÓN	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INICIO DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.
1205B2002JE2602	COMERCIANTES DE LA VEGA, S.L.	B30504583	NOTIFICACIÓN	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INICIO DE OBLIGACIÓN DE REINTEGRO	FORMACIÓN OCUPACIONAL P.O.I.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avd. de la Fama, 3, 2.ª planta, de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I. S. S. O. R. M.

3240 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	N.I.F.	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importes Liquidación (euros)
Antonia Santiago Gorreta	22951750G	C/ Los Tomasines, 1	30320 Fuente Álamo (Murcia)	2912 ANPIPS 556/03	1.098,92
Isabel Correas Crespo	22207463C	C/ Teruel, 3- esc. 2.ª	30006 Murcia	2909 ANPIPS 506/03	1.087,06
Antonia María Truque López	22987333Y	C/ San Diego, 15, 2.ª	30202 Cartagena (Murcia)	2894 ANPIPS 314/03	794,48
M.ª Isabel Fernández García	30795435E	C/ Rey Carlos III, 45, 3 H	30880 Águilas (Murcia)	2918 ANPIPS 802/03	789

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del I.S.S.O.R.M. (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

3149 Notificación de trámites.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.º Recla.</u>	<u>Trámite</u>	<u>Domicilio</u>
Martínez Costa Francisco, en nombre de Martínez Salinas Alberto	30/423/2002	Notificación fallo	Alcantarilla
Maestre Aznar, Tomás, en nombre de Cía Urbanizadora Ntra. Sra. Mar Menor, S.A.	30/449/2002	Notificación fallo	Madrid
Maestre Aznar, Tomás	30/450/2002	Notificación fallo	Madrid

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 22 de febrero de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 42)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia

3148 Notificación de resolución sancionadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 27.11.92), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones y Recursos C/ Uruguay, 13 - 1.º - 46007 Valencia, con la advertencia de que, transcurrido el plazo correspondiente, sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Acta núm.: I-695/2005.

Expte. núm.: I-237/2005.

Sujeto responsable: Universal Presto Empleo E.T.T., S.L.

Domicilio: Carretera La Palma, Km. 4 30700 - Torre Pacheco (Murcia).

Sanción: Multa de veinticuatro mil cuarenta euros (24.040 euros).

Valencia, 7 de febrero de 2006.—La Secretario General, Concepción Sánchez Palomo.

(D.G. 43)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

3104 Propuesta de Suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante tres meses y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Ibáñez Sánchez, Antonio	29.076.495	Paco Corbalán, 7 2.º C 305100 Yecla	09.06.05	2.º Infracción leve
Luzuriaga Granda, Edison	E3.581.211	Santiago Ramón y Cajal, 29, 1.º Iz.	01.07.05	2.º Infracción leve.
Moreno Santiago, César	43.165.820	Esparragal, 22, 30420 Calasparra	31.08.05	2.º Infracción leve.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir Resolución correspondiente.

Murcia, 30 de noviembre de 2005.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 256)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

3105 Notificación a beneficiarios.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de Prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 47.1b del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Haya Brendis, Soraya.

D.N.I.: 45.285.242.

Último domicilio conocido: Beethoven, 3, 1.º H. 29004 Málaga

Fecha sanción: 19.09.03.

Motivo: Dejar de reunir requisitos.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indevido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 1 de diciembre de 2005.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 257)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

3107 Notificación a beneficiarios.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ALBALADEJO PEREZ, ANA BELEN	23.037.899	NADIR, 4 3º A 30310 CARTAGENA	12.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
APARICIO GARCIA, SILVIA	23.003.749	SAN ISIDORO, 13 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA)	04.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOULLOSA BARREIRO, JOSE A.	35.479.513	JUAN DE LA CUEVA, 1 3º C 30203 CARTAGENA	14.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CANGO MEDINA, Mª LAURA	E4.200.598	VILLACONESA, 86 BJ 30320 FUENTE ALAMO	07.07.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DE LACEY, CHARA ELIZABETH	E6.997.392	MESEGUERES, 6 3º B 30003 MURCIA	16.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL ADEL, BELKACEM	E2.483.840	CASA DE HUERFANO PARAJE 30333 FUENTE ALAMO	02.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL MAHJOUBI, ALI	E3.199.207	REPUBLICA DE CUBA, 52 BJ 30320 CARTAGENA	25.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL OUANI, ACHOUR	E4.480.901	CUATRO SANTOS, 31 3º D 30300 CARTAGENA	07.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESCRIBANO GRIÑAN, JOSE	27.453.288	MORERAS, 6 30151 SANTO ANGEL (MURCIA)	11.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EZZQUINI, EL MEHDI	E3.556.193	GENERAL MARTIN DE LA CARRERA, 88 4º 30011 MURCIA	25.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FERNANDEZ CORREAS, SANTI	48.506.950	RIO EBRO BLOQUE C 1 BJ A 30006 MURCIA	30.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GOMEZ FERNANDEZ, LAURA	48.400.709	AV. LA FAMA, 8 6º C 30003 MURCIA	07.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GOMEZ VIDAL, ANTONIO	23.027.862	LOS GARCIA, 3 30394 TENTEGORRA (CARTAGENA)	12.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL	22.985.262	ROMULO Y REMO, 16 30392 CARTAGENA	28.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HAMDAQUI, RABAD	E3.268.958	PINOS, 9 1º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	29.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HERNANDEZ INIESTA, DOLORES	22.471.409	SANTA CATALINA, 38 30012 PATIÑO (MURCIA)	07.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HURTADO BEJARANO, WALTER	E4.128.361	DOCTOR JOSE MARIA AROCA, 7 3 3 30009 MURCIA	01.07.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KHRISSI, MINOUNE	E1.336.392	FINCA MATIAS LA ATALAYA 30331 LOBOSILLO (MURCIA)	06.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LAHLOU, ABDELHAQ	E3.459.872	RAMBLA DE CANTERAS, 3 30394 CARTAGENA	29.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ CAMPOS, ANTONIO JOSE	23.283.076	INOCENCIO MEDINA VERA BLQ 6 4-I 30007 MURCIA	04.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ CUARTAS, MARIO ALEJAN	E5.421.645	C/ DEL CARMEN, 13 3º A 30002 MURCIA	21.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ ORTUÑO, CARMEN	48.489.670	EMILIO PIÑERO, 11 3º B 30007 MURCIA	26.07.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LUCAS CESPEDES, JESUS	34.823.382	DE LAS MERCEDES, 5 30008 LOS GARRES (MURCIA)	10.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ DEL BAÑO, BERNABE	77.522.770	LOS PASOS, 13 2º 30170 MULA	12.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ LOPEZ, FULGENCIO J.	23.043.617	MONTE SAN JULIAN, 33 30394 CANTERAS (CARTAGENA)	22.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ MARTINEZ, ISIDRO	48.416.068	TORRE DE LA MARQUESA, 1 1º A 30008 MURCIA	26.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
MEYER REX, RAUL ROBERTO	48.449.102	MAYOR, 13 2º B 30560 ALGUAZAS	04.07.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MINYANO RUIZ, SERGIO	43.059.544	LG. URB. EL MIRADOR, 15 30157 LOS LAGES (MURCIA)	01.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORALES SANCHEZ, JOAQUIN	23.260.570	ESCULTOR J. PLANES E. RIO QUIPAR 4º E 300011 MURCIA	01.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORHLI, LARBI	E3.101.505	LOS CONESAS, 31 30331 LOBOSILLO (MURCIA)	25.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUHSSINE, HARDOUL	E4.390.744	MOLINOS GALLEGOS, 8 BJ 30300 CARTAGENA	29.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ RUIZ, SONIA	34.807.462	BENIEL, 58 30580 ALQUERIAS (MURCIA)	09.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NNAEMENA EHIRI, SIXTUS	E3.888.868	VIRGEN DEL ROMERO, 7 2º A 30202 CARTAGENA	23.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ORTEGA INIESTA, ANTONIO	5.125.744	CUATRO SANTOS, 8 BJ 30202 CARTAGENA	24.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PATON REIGOSA, ROBERTO	11.802.778	CIUDAD DE MEJICO, 36 30600 ARCHENA	21.11.05	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
PEREZ MUÑOZ, MIGUEL	22.982.604	SANCHEZ MEDINA, 1 BD 30203 CARTAGENA	16.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PUEYO DEL RIO, EDUARDO	22.481.420	ALHELIES, 9 2º A 30009 MURCIA	21.07.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RAHMOUNI, SAID	E3.212.190	CMNO RANOVA, 15 30320 CARTAGENA	19.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ HIDALGO, Mª PILAR	23.230.932	JUAN CARLOS I ED ENCINAS, 2 4º B 30008 MURCIA	13.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ MARTINEZ, SALVADOR	23.025.018	CERCA DE PERFUMO, 1 30300 Bº PERAL (CARTAGENA)	09.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ NAVARRO, DIEGO	23.227.479	CTRA. DE GRANADA 30412 BARRANDA (CARAVACA)	14.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZERNAKH, JAOUAD	E2.735.332	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, 6 4º B 30007 MURCIA	30.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZEROUALI, KHALIBA	E2.627.728	CUATRO SANTOS, 30 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA)	30.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZEROUALI, LATIFA	E2.627.735	CUATRO SANTOS, 30 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA)	30.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZUMBA URGILES, ABEL ANTº	E3.113.516	LEPANTO, 7 30510 YECLA	07.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 16 de diciembre de 2005.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 264)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

3109 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 5 de enero de 2006.—El Jefe de Sección de Prestación, José Alberto Cabanes Cos.

(D.G. 15)

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
BORM

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
AGUDELO RENDON, ALVARO ALFONSO	4130164	0500000161	259,49	16/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALDERETE SANCHEZ, JUAN	74433122	0500001321	271,20	19/11/2003 02/12/2003	BAJA POR RECHAZO DE OFERTA DE EMPLEO ADECUADA-1ª
ANDREU GARCIA, ROBERTO	77705297	0500001328	295,76	19/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BA , BOUNAMA	3982084	0500001576	135,11	18/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BASTIDA TUDELA, ENCARNACION	23254265	0500001243	137,00	22/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BATISTA PEREZ, RENNY	48696091	0500001694	300,67	30/07/2005 23/08/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENAVIDES MARTIN, JUAN	8906170	0500000930	478,21	12/11/2004 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CABEZA GENIZ, M ROSARIO	30453060	0500000833	426,71	06/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANOVAS MELLADO, MARIA CRUZ	77571342	0500001327	100,22	23/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARPENA MUÑOZ, MARIA CRISTINA	74343549	0500001870	12,52	01/09/2005 01/09/2005	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CHICAIZA FARINANGO, IVONNE SORAYA	4180456	0500001919	109,12	15/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CLEMARES AYUSO, CONCEPCION	22955616	0500001784	5,925,30	20/07/2004 30/08/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAOUDI , SALAH	3076200	0500000904	132,49	14/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELGADO VALERO, JOSE ANTONIO	48415305	0500001282	368,43	15/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DJEBBAR DJEBBAR, AHMED TAHAR	3464740	0500001347	152,86	23/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
EL KAMILI , BOUCHAIB	2966270	0500000150	157,38	08/10/2004 14/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ESPANA YEPES, FCO JESUS	48416637	0500001283	512,36	10/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ESPIN MARTINEZ, MARIA JOSE	77519759	0500001130	12,53	18/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERRE MADRID, MARIA SOLEDAD	34833092	0500000078	668,03	04/09/2003 30/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FLORES MONCAYO, JOSE VICENTE	3046784	0500000536	472,00	06/06/2003 30/06/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GABALDON ORTIZ, RUBEN AMADO	45295730	0500001833	132,77	01/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GALLION , EMMANUELLE	1875185	0500001898	287,30	05/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA CARAVACA, JOSE	74307883	0500001311	123,27	13/05/2005 17/05/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA RIVAS, MIRIAM CONCEPCI	48657241	0500000864	270,16	29/10/2004 20/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GAROFALO PIRAY, ALEXANDRA	4445481	0500001583	372,38	01/05/2005 30/05/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIL LOPEZ, VICENTE	48448406	0500001287	89,55	28/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GOMEZ DIEZ, MARIA MAR	22964794	0500001471	9,40	20/06/2005 30/06/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUE	42166141	0500001677	250,56	01/08/2005 30/08/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUARANDA ABAD ABAD, SARA JUSTINA	3201856	0500001907	135,55	15/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTIERREZ MARTINEZ, JOSEFA	52829825	0500000871	232,96	13/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ ZABALA, ANA	23213247	0500001439	12,53	23/06/2005 23/06/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ MARTINEZ, SONIA	23284210	0500001004	389,62	11/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HITA MORENO, MARIA JOSEFA	74331994	0400001239	462,48	22/05/2003 02/07/2003	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
HURTADO RODA, JOSE	74300534	0500001864	375,84	21/08/2005 30/09/2005	DEFUNCION
KIRILOVA KOSTOVA, STELIYANA	3206919	0500000538	133,86	30/11/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LATRACH , MIMOUN	1324250	0500001895	393,44	02/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAUTARO PAREDES, FLAVIO	4134780	0400002200	493,76	06/08/2004 27/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ CENTENERO, ANTONIA JOSEFA	22457122	0300001477	104,23	17/10/2001 30/10/2001	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-2ª
LOPEZ GARCIA, PILAR	74341938	0500001115	254,60	04/04/2005 17/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ GARCIA, SUSANA	23284596	0500000819	12,85	30/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ NAVARRO, FRANCISCO	48430123	0500001285	2.092,79	09/01/2002 30/04/2002	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
LOPEZ PONCE, DAVID	48487572	0500001080	682,16	08/02/2005 28/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ SANCHEZ, PEDRO DAVID	23019191	0500001425	330,96	07/06/2005 30/06/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ YUSTE, JOSE JULIO	34810493	0500001049	254,60	04/04/2005 17/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ MUNOZ, JUAN MIGUEL	23239655	0500001242	339,27	14/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ESONO ABOGO, ESTANISLAO NZO	48615164	0500001085	60,99	28/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MERA MOREIRA, ROSSANNA YAJAIR	4175866	0500000916	36,84	28/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOSCOSO SAENZ, ALBA GEORGIA	3238495	0500001344	452,84	04/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MYKULYGH , I HOR	4253044	0500001355	713,23	22/03/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO NAVARRO, MARIA ROSA	23254336	0500001649	16,52	21/07/2005 30/07/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NICOLAS NAVARRO, ANGEL	48514685	0500000287	78,92	09/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NOVA ANDREU, EVARISTO	22396069	0400001578	1.446,90	21/02/2004 30/04/2004	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
OLARRA RODAS, RUBEN GALO	2821383	0500000532	318,36	02/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ORNA QUINTANILLA, JOSE LUIS	4267489	0500000919	587,68	11/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ORTEGA VALERA, ANTONIO	77507505	0500000317	262,25	23/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PELLICER DIAZ, FERNANDO FCO.	48654566	0500000691	37,58	28/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ CARRILLO, JOSE	27471064	0500001019	221,04	13/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PULLAGUARI JAPON, MARIA DELMIRA	4312340	0500001358	715,27	23/12/2004 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RAMON TRIGUEROS, FRANCISCO	48416410	0500001066	300,67	07/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
REBOLLO LOZANO, FRANCISCO	23274911	0500001807	531,83	08/07/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RIOS MARTINEZ, JUAN	22424783	0500001610	18,90	30/08/2005 30/08/2005	DEFUNCION
RODRIGUEZ HERNANDEZ, VIVIANE	50304915	0500000892	343,84	03/12/2004 30/12/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RODRIGUEZ ALCARAZ, ISIDRO	22395227	0500001391	89,90	15/07/2005 30/07/2005	DEFUNCION
SAEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	34831526	0500001675	112,22	01/07/2005 04/07/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAGANGO MAITA, ROSA ALEJANDRIN	4169553	0500001918	109,12	15/09/2005 30/09/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SALABUN , VASYL	3041346	0500001342	546,15	27/12/2004 23/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SALINAS NAVARRO, DOLORES	27474634	0500001021	96,38	16/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	27481538	0500001023	53,69	15/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ RIOS, FRANCISCO	27464292	0500001460	73,41	28/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ TORRES, JUAN CARLOS	27482882	0500001024	707,91	24/11/2004 20/12/2004	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
SANCHEZ GARCIA, PEDRO ANTONIO	23260753	0500001446	18,40	11/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ GARCIA, JUAN CARLO	27434370	0500001451	110,45	26/04/2005 30/04/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ GARCIA, DANIEL	48450326	0400002345	277,16	10/09/2004 25/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ CRUZ, ELIZABETH	1008114	0500001152	415,04	13/10/2004 30/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ VIDAL, M CARMEN	48427157	0400001454	234,23	12/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
STASKEVICIUS , RICARDAS	4263172	05000000547	299,88	17/01/2005 30/01/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VELEZ QUINTERO, SANDRA LILIANA	4247356	05000001580	1.060,62	16/03/2005 30/06/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VERDU MENGUAL, ALVARO	34835048	05000001055	212,98	14/03/2005 30/03/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VEREMCHUK , OLEKSANDR	3853948	05000001175	162,46	23/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VITERI ROBAYO, JOSE RUBEN	3449120	05000000911	581,63	06/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
YEROVI HIDALGO, RODRIGO	3411418	05000000910	315,94	08/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZIANI , BOUBEKER	3326176	05000000909	154,60	11/03/2005 30/03/2005	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-2ª
ZMANI , RABAH	1530311	05000001336	564,94	03/01/2005 01/02/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

3211 Juicio de faltas 308/2005.

Juicio de faltas 308/2005.

N.I.G.: 30016 2 0402920/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 308/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la presente sentencia yo, Su Ilustrísima Señoría don Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez Titular de Instrucción número Cuatro de Cartagena, resuelvo sobre el Juicio de Faltas n.º 308/2005 y que trae causa de la denuncia presentada por José Martínez Manrubia contra Javier Acosta Solano por la presunta comisión de una falta de daños. En el desarrollo del juicio han intervenido el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo que condeno a Javier Acosta Solano como autor de una falta de daños del artículo 625.1 del CP a una pena de multa de 20 días a razón de 12 euros de cuota diaria. De no pagar los doscientos cuarenta euros de la condena en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia se sustituirán por un día de privación de libertad cada dos cuotas diarias no pagadas.

Condeno a Javier Acosta Solano a que indemnice a Nuria Martínez Badía en cuantía de 99,42 euros por los perjuicios que le ha ocasionado el hecho.

Condeno igualmente a Javier Acosta Solano al pago de las costas derivadas de esta causa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Javier Acosta Solano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiocho de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

3212 Juicio de faltas 405/2005-A

Número de identificación único: 30016 2 0404400/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 405/2005 se ha dictado la presente sentencia,

que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 14-02-06, Fco. Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, en J.F. 405/05, falla: Que debo absolver como absuelvo a Amal Dekade con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Amal Dekade, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3215 N.º Autos: Dem 558/2005.

N.º Ejecución: 171/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mykhaylo Brindz.

Demandado: Rafael Ángel Gómez Navarrete.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 171/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mykhylo Brindz contra la empresa Rafael Ángel Gómez Navarrete, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Rafael Ángel Gómez Navarrete en situación de insolvencia total por importe de 2.095,54 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al «Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Ángel Gómez Navarrete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de febrero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3117 N.º Autos: Demanda 848/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200928/2005.

01000.

N.º Autos: Demanda 848/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Amadon Sy.

Demandado/s: Francisco González Clemente, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a 23 de febrero de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Francisco González Clemente por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M., Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 848/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amadou Sy contra la empresa Francisco González Clemente, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Amadou Sy contra la empresa «Francisco González Clemente» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setecientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos (718,96 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco González Clemente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena, a 23 de febrero de 2006.

Se advierte en los estrados que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

3118 Demanda 225/2005. Ejecución 155/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200229/2005.

N.º Autos: Demanda 225/2005.

N.º Ejecución: 155/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Jaime Enrique Moreno Moreno.

Demandado: José Martínez López.

Diligencia: En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Martínez López por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Enrique Moreno Moreno, contra la empresa José Martínez López, sobre despido, se ha dictado la siguiente

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jaime Enrique Moreno Moreno, contra José Martínez López, por un importe de 8.188,50 euros de principal más 818,85 y 818,85 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de

Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c. n. sito en C/.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,2 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres

días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3119 Demanda 473/2005. Ejecución 134/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200446/2005.

N.º Autos: Demanda 473/2005.

N.º Ejecución: 134/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., INSS.

Diligencia: En Cartagena a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto o insolvencia provisional de la empresa ejecutada cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.797,64 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requierase al INSS para que haga efectivas las cantidades reclamadas en la presente ejecutoria como responsable subsidiario en el alcance legal previsto en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firma S.S.^a I. doña M. Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticuatro de febrero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Cartagena

3120 Demanda 479/2005. Ejecución 44/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200530/2005.

N.º Autos: Demanda 479/2005.

N.º Ejecución: 44/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Jesús Acero Mainato.

Demandado: Fogasa, Diego Sánchez Martínez.

Diligencia: En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación Diego Sánchez Martínez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Jesús Acero Mainato, contra la empresa Diego Sánchez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A,- Despachar la ejecución solicitada por Manuel Jesús Acero Mainato, contra Diego Sánchez Martínez, por un principal de 1.411 euros más 141,10

en concepto de intereses y 141,10 de costas calculadas provisionalmente.

B. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así por este auto, lo manda y firma S.S.^a doña M. Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3129 Adopción 1822/2005. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0901810/2005.

Procedimiento: Adopción 1822/2005.

Sobre: Adopción.

De: Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Cristian y Yenifer Saquisela López.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 145/06

Magistrado Juez don Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

Hechos

Primero: Por Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores, se formuló propuesta para la adopción del menor Cristian y Yenifer Saquisela López por parte del matrimonio propuesto por dicha entidad pública.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de don Cristian y Yenifer Saquisela López por el matrimonio propuesto por la entidad pública.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Lorca y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente está exento del pago de tasas, artículo 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre

Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

Primera Instancia número Diez de Murcia

3210 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.636/2005.

13550.

N.I.G.: 30030 1 1001249/2005.

Sobre otras materias.

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio inmatriculación 1.636/2005 a instancia del Procurador Sr. Antonio

González-Conejero Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Solar situado en término de Murcia, poblado de La Ñora con fachada a la calle Vistaalegre, con una superficie aproximada de 190,49 m² y linda a la espalda con vivienda de doña María Dolores Acosta Flores y con don José Jesús Ramírez Gómez, al norte don Profusa, Sur don José Jesús Ramírez Gómez y don Gregorio Palazón Espinosa, este don José Jesús Ramírez Gómez y Oeste doña Rosa María Moreno Lacárcel».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 1 de febrero de 2006.—El/La Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

3208 Procedimiento número 736/2005.

Juicio de Faltas 736/2005

Número de Identificación Único: 30030 2 0032288/2005

Doña M.^a Ángela Quesada Martos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 736/2005-AM se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a María de las Mercedes Cerdán Ros Sánchez, a María Josefa Ros Avilés y a Eduardo Cerdán Ros como autores responsables, cada uno de ellos, de dos faltas de lesiones y de una falta continuada de vejaciones injustas, a la pena de un mes de multa con una cuota día de 6 euros para cada una de las dos faltas de lesiones y para cada uno de los tres reos y a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de seis euros para la falta continuada de vejaciones injustas y para cada uno de los tres reos.

Y, en cualquier caso, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago (voluntario o por la vía de apremio) de estas tres multas impuestas a cada uno de los tres condenados María de las Mercedes Cerdán Ros, Eduardo Cerdán Ros y María Josefa Ros Avilés (en total 420 euros de multa para cada uno de los tres condenados, a razón de 180 euros por cada una de las dos faltas de lesiones y de 60 euros por la falta de vejaciones injustas) conforme al artículo 53 del Código Penal, que se cifra en un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, a cumplir en todo caso en régimen de localización permanente y por

medio de oficio a librar, en su caso y en ejecución de esta Sentencia, a los Servicios Sociales Penitenciarios del Centro Penitenciario de Sangonera la Verde.

Que además debo condenar y condeno solidariamente a María de las Mercedes Cerdán Ros, a María Josefa Ros Avilés y a Eduardo Cerdán Ros a indemnizar a doña Tamara Morote Orenes en la cifra de 152'76 euros como principal indemnizatorio y a indemnizar a doña Remedios Saavedra Escudero en la cifra de 152'76 euros como principal indemnizatorio.

En todo caso y desde la fecha de esta sentencia (16-II-2006), con el devengo de los intereses de la mora procesal a favor de doña Tamara Morote Orenes y de doña Remedios Saavedra Escudero y contra los tres condenados, del artículo 576-1.º de la Ley 1/2000 (interés legal anual del dinero incrementado en dos puntos), hasta que las cifras objeto de condena por principal de 152'76 euros a favor de cada una de las dos referidas perjudicadas sean íntegramente satisfechas a las mismas.

Debiendo destacarse que ninguna cifra parcial que se pague por María de las Mercedes Cerdán Ros, por María Josefa Ros Avilés ni por Eduardo Cerdán Ros se imputará al abono de la multa (ni a la elusión del embargo de bienes o el arresto sustitutorio derivado de la misma) hasta que se hayan visto satisfechas por completo las responsabilidades civiles dimanantes de los hechos enjuiciados.

Debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos penales favorables, a doña Tamara Morote Orenes, a doña Remedios Saavedra Escudero, a don Ángel Asensio Muro y a doña Keila Kardymar Chourio Marín.

Habiéndose absuelto a cuatro denunciantes-denunciados y condenado a tres denunciados, tres séptimas partes de las costas derivadas de esta causa le son objeto de imposición por partes iguales a María de las Mercedes Cerdán Ros, a María Josefa Ros Avilés y a Eduardo Cerdán Ros, declarando el resto de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Testimóniese esta Sentencia para su unión a los autos de su razón, llevando el original de la misma el libro de Sentencias penales originales de este juzgado, dando de baja este procedimiento en el libro de asuntos penales en primera instancia de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, ante este Juzgado para resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Asensio Muro, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil seis.

El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3110 Proceso n.º 747/05.

Demandante: Francisco Antonio Rubio Pérez.

Demandado: Muebles Rubio y García S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 747/05, seguido a instancia de don Francisco Antonio Rubio Pérez, contra Muebles Rubio y García S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 7 de febrero de 2006.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Antonio Rubio Pérez frente a la empresa Muebles Rubio y García S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Muebles Rubio y García S.L., a abonar a la actora la cantidad 670,00 euros más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles Rubio y García S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 10 de febrero de 2006.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

3116 N.º Autos: Dem 316/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 82/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Antonio Pérez Pérez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Beniaouda Guessas contra Antonio Pérez Pérez por un importe de 9.225,24 euros de principal más 1.476,04 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Antonio Pérez Pérez expido el presente que firmo en Murcia, a 22 de febrero de 2006.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

3216 N.º Autos: Dem 451/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003273/2004.

28200.

N.º Ejecución: Ejecución 5/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: Gestimarket-Wold Wide Broquerage S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el núm. 5/06, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur, contra Gestimarket-Wold Wide Broquerage S.L., por un importe de 48.321,13 euros ptas. de principal más 7.731,38 euros ptas y ptas, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Traíga-se a la presente pieza separada de ejecución, testimonio del auto de insolvencia de la ejecutada dictado en la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 20/03.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en su calidad de responsables civiles subsidiarios según el Fallo de sentencia dictada en autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Gestimarket-Wold Wide Broquerage S.L. libro el presente que firmo en Murcia a diez de febrero de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3146 Aprobación provisional de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguientes:

N.º 1/2006 del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 1.170.171,00 euros financiado con el Remanente de Tesorería afectado para gastos con financiación afectada de 2005.

N.º 2/2006 del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 574.060,59 euros financiado con el Remanente líquido de Tesorería de 2005.

Y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

3168 Anuncio de la aprobación inicial Modificación Puntual de la Ampliación del Plan Parcial Industrial de Albudeite.

Por resolución de la Alcaldía del día 15 de febrero de 2006, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ampliación del Plan Parcial Industrial de Albudeite, que queda sometido a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las

dependencias Municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Albudeite a 15 de febrero de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Bullas

3225 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 14 de Bullas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Ciento doce mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y cinco céntimos de euro (112.572,65 euros).

5.- Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P 30.180.

Teléfono: 65.20.31. Telefax: 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en las cláusulas 21.ª y 22.ª del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: El señalado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 22 de febrero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

—

Bullas**3226 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1.-Entidad adjudicadora:**

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato:

Descripción: Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 15 de Bullas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación:

Trescientos noventa y seis mil novecientos diez euros y ochenta y nueve céntimos de euro (396.910,89 euros).

5.-Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.-Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P 30.180.

Teléfono: 65.20.31. Telefax: 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en las cláusulas 21.^a y 22.^a del Pliego de Condiciones.

8.-Presentación de las ofertas:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.^a del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: El señalado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10.-Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 22 de febrero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

—

Bullas**3253 Información pública de la solicitud para edificación aislada, destinada a vivienda en suelo no urbanizable.**

Habiéndose iniciado expediente para autorización en S.N.U. de construcción de vivienda por Ginés Puerta Fernández, a instalar en el paraje «La Silla», Polígono 2, parcela 80.

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas a 21 de febrero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

—

Cartagena**3159 Gerencia de Urbanismo. Expediente RU2001/298.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 07/11/05 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 13.427,23 euros.

SITUACIÓN: C/ GLORIA Nº 15 (11) DE CARTAGENA

REF.^a. CATASTRAL: 8239605

RESOLUCIÓN: DECRETO DE APROBACIÓN DE CUENTA DE GASTOS

IMPORTE: 13.427,23 euros

EXPEDIENTE: RU2001/298

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 2 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3160 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 24/11/05 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 4.797,92 euros.

Situación: C/ Jara, N.º 29, de Cartagena

Ref.^a Catastral: 7936302XG

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos

Importe: 4.797,92 euros

Expediente: RU1997/15

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 3 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3161 RU-2000/114.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 02/01/06 se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de Ruina Inminente, de fecha 15/02/05 del inmueble sito en C/ Doctor Tapia Martínez N.º 9 de Cartagena, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ Doctor Tapia Martínez N.º 9 de Cartagena.

REF.^a Catastral: 8136028.

Acto administrativo: Alegaciones cuenta de gastos.

Expediente: RU2000/114.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 1 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

3141 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2006.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Lorca

3169 Anuncio de contratación.

1.- Objeto.- La adjudicación por medio de procedimiento abierto mediante subasta del suministro de dos máquinas barredoras hidrostáticas de aspiración para la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

2.- Precio.- Se fija en 143.654,40 euros incluido IVA.

3.- Plazo del suministro.- Será como máximo de 90 días naturales a partir de la comunicación de la adjudicación. El plazo del suministro podrá ser mejorado por el licitador. La entrega de las dos unidades se efectuará en las dependencias de LIMUSA.

4.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.- En las oficinas centrales de la empresa LIMUSA, sitas en Lorca, Ovalo de Santa Paula Edificio Castroverde y Escalera Entresuelo, antes de las 12 horas del séptimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (no se entenderán hábiles los sábados).

5.- Apertura de ofertas.- Las ofertas se abrirán en las oficinas centrales de LIMUSA a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6.- Capacidad para contratar y documentación a presentar.- Los documentos a que hace referencia la cláusula 7.ª del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas.

7.- Expediente.- Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas centrales de la empresa municipal LIMUSA, sitas en Lorca, Ovalo de Santa Paula, Edificio Castroverde, 3.ª Escalera-Entresuelo.

8.- Proposiciones.- Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones.

9.- Garantía.- No se exige.

10.- Gastos del anuncio.- Correrán por cuenta del adjudicatario.

Lorca a 2 de marzo de 2006.—Consejero-Delegado, Bartolomé Soler Sánchez.

Lorca

3170 Anuncio de contratación.

1.- Objeto.- La adjudicación por medio de procedimiento abierto mediante subasta del suministro de una máquina barredora hidrostática de arrastre para la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

2.- Precio.- Se fija en 53.331,00 euros incluido IVA.

3.- Plazo del suministro.- Será como máximo de 90 días naturales a partir de la comunicación de la

adjudicación. El plazo del suministro podrá ser mejorado por el licitador. La entrega de la unidad se efectuará en las dependencias de LIMUSA.

4.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.- En las oficinas centrales de la empresa LIMUSA, sitas en Lorca, Ovalo de Santa Paula Edificio Castroverde 3.ª Escalera Entresuelo, antes de las 12 horas del séptimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (no se entenderán hábiles los sábados).

5.- Apertura de ofertas.- Las ofertas se abrirán en las oficinas centrales de LIMUSA a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6.- Capacidad para contratar y documentación a presentar.- Los documentos a que hace referencia la cláusula 7.ª del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas.

7.- Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas centrales de la empresa municipal LIMUSA, sitas en Lorca, Ovalo de Santa Paula, Edificio Castroverde, 3.ª Escalera-Entresuelo.

8.- Proposiciones.- Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones.

9.- Garantía.- No se exige.

10.- Gastos del anuncio.- Correrán por cuenta del adjudicatario.

Lorca a 2 de marzo de 2006.—Consejero-Delegado, Bartolomé Soler Sánchez.

Murcia

3201 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Operador de Sala del S.E.I.S.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1 de marzo de 2006, ha acordado convocar oposición para proveer en propiedad una plaza Operador de Sala de Control del S.E.I.S., incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2.003, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registró por las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Operador de Sala de Control del S.E.I.S., vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código 515 del Catálogo de Puestos, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2.003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Operador de Sala de Control del S.E.I.S.

A los titulares de la misma incumbirá el desempeño de su hoja de funciones, así como de realizar turnos rotativos, entre los de su categoría, en las Salas de Control de los Parques de Bomberos de Murcia, en horarios a determinar por la Jefatura del Servicio

SEGUNDA. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

-Ser español.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de 9,00 euros, en concepto de derechos de examen, en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

A) Las personas que acrediten con certificación del organismo oficial competente:

1. Ser demandantes de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, durante el citado plazo.

3. Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA. TRIBUNAL

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Presidente:

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.

Vocales 1, 2 y 3:

-Tres funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

Vocal 4:

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

-El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la/s plaza/s a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 3 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Información al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, planta baja.

D. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de Oposición consistirán en lo siguiente:

Primer Ejercicio

Este ejercicio constará de dos partes:

1.- Primera parte.

Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas que sobre el temario que figura como Anexo de las presentes bases, formule el Tribunal.

2.- Segunda parte:

Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas cortas que sobre el temario que figura como Anexo I a esta convocatoria formule el Tribunal.

Cada una de las partes de que consta este ejercicio será eliminatoria y será calificada de cero a diez, debiendo obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada una de ellas para considerarse aprobado. La calificación del ejercicio será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo Ejercicio

Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto Operador de Sala de Control del S.E.I.S.

Tercer Ejercicio

Consistirá en una prueba práctica con ordenador donde el aspirante demuestre los conocimientos que posee sobre el entorno Windows y el programa Microsoft Word.

E. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados de la siguiente forma:

El primer ejercicio será valorado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

El segundo ejercicio será valorado como «APTO» o «NO APTO», siendo imprescindible obtener la calificación de apto para continuar en el proceso selectivo.

El tercer ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco punto para considerarse aprobado.

La puntuación de los ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal.

F. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición deberán superar un curso selectivo de formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, cuya asistencia será obligatoria, y que tendrá una duración de cuarenta horas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

1. Atención al ciudadano.
2. Gestión de llamadas: urgentes y no urgentes.
3. Gestión de recursos en las urgencias.
4. Equipos de radio y telefonía.
5. Otros servicios colaboradores.
6. Uso de callejeros del término municipal.
7. Funcionamiento interno del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.
8. Supuestos prácticos en tiempo real.

G. PERIODO EN PRÁCTICAS.

El aspirante que mayor calificación haya obtenido en el conjunto de los ejercicios y curso selectivo

de formación, deberá superar un periodo de prácticas. Durante dicho periodo el aspirante propuesto ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos que le correspondan.

Dicho aspirante y previo a su nombramiento en prácticas, aportará ante la Administración Municipal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Durante la realización del periodo de prácticas, que tendrá una duración de tres meses como máximo, el aspirante propuesto, ya funcionario en prácticas, estará obligado a cumplir el régimen horario y realización de servicios que se determinen, bajo la supervisión directa del Jefe del S.E.I.S., de cara a posibilitar la adquisición de conocimientos necesarios para lograr una rápida adaptación al puesto al que opta.

Finalizado el periodo de prácticas, el Jefe del S.E.I.S. emitirá informe sobre los conocimientos adquiridos y desarrollados por el funcionario en prácticas que elevará al Tribunal.

SEXTA. RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal a la vista del informe del Jefe del S.E.I.S. hará pública la calificación definitiva del aspirante, que elevará a la Junta de Gobierno Local al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente si es APTO. Si la calificación del Tribunal fuera de NO APTO el opositor será automáticamente eliminado sin que le corresponda derecho alguno. En este caso el Tribunal propondrá al opositor que haya quedado segundo en la oposición para la realización del curso selectivo de formación y continuación del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2.-La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración Local. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. Formas de organización del Municipio. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias municipales

Tema 3.-El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común.

Tema 4.-El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Parte Específica

Tema 1.-Fundamentos básicos de las radiocomunicaciones. Equipos y sistemas. Redes de emergencia en la Región de Murcia. Las comunicaciones en situaciones de emergencia. Protocolos. Lenguajes radiotelefónicos.

Tema 2.-Sistemas informáticos. Redes de ordenadores. Hardware y Software. Entorno de Windows. Conceptos básicos sobre protocolos de comunicación entre ordenadores.

Tema 3.-El servicio 112. Funcionamiento. Teléfono único de emergencias 112. Atención de llamadas.

Tema 4.-Planificación de Protección Civil. Tipos de planes: básicos, especiales y territoriales. El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Planes de ámbito local en el municipio de Murcia. Planes especiales de la Región de Murcia: Plan INFOMUR y

Plan sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Tema 5.-Planimetría. Concepto de croquis, mapa y planos. Escalas. Interpretación de planos y mapas. Datos que puede facilitar un mapa. Curvas de nivel. Datos que puede facilitar un callejero. Otros sistemas de localización geográfica (GPS, etc.)

Tema 6.-La Organización y funcionamiento del SEIS de Murcia. Salidas Tipo. Dotaciones. El Tren de Salida. Actividades a diario en el Parque. Normas de funcionamiento de la Sala de Control del SEIS de Murcia.

Tema 7.-La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Clima y vegetación. Principales accidentes geográficos. Montañas, picos y valles. La costa. Los Ríos, cuencas, embalses y presas.

Tema 8.-El término municipal de Murcia. Situación. Límites con el resto de municipios. Extensión. Clima y vegetación. Principales accidentes geográficos.

Tema 9.-Ríos Segura y Guadalentín. Cursos en el término municipal. Red de acequias en el término municipal. Distribución agraria del término municipal. Áreas forestales, montes, pastizales y áreas agrícolas. Superficies, ubicación y principales especies.

Tema 10.-Redes de transporte y comunicación en la Región de Murcia. Carreteras de la Región y ciudades que comunican esta red de carreteras. Líneas de ferrocarril y ciudades que comunican. Transporte aéreo, aeropuertos civiles y militares, situación y accesos. El transporte marítimo en la Región.

Tema 11.-Los servicios públicos de emergencia en la Región de Murcia. Bomberos. Fuerzas y cuerpos de seguridad. Servicios de asistencia sanitaria. Otros servicios.

Tema 12.-Situación y cobertura de los parques municipales de bomberos de Cartagena y del Consorcio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia. Estructura funcional y distancia aproximada que los separa de las distintas ciudades con Ayuntamiento.

Tema 13.-Situación y cobertura de los parques de bomberos del término municipal de Murcia. Pedanías. Recorridos desde cada uno de los parques a las distintas pedanías. Lugares de interés o referencia en las pedanías. Ubicación de Iglesias, colegios, centros de salud y cuarteles de policía local.

Tema 14.-Industria. Principales áreas industriales del término municipal. Centros industriales de almacenamiento de productos inflamables y químicos. (Butano, propano, gasolina, etc.). Centros comerciales y ubicación.

Tema 15.-La ciudad de Murcia según plano de la Consejería de Turismo. Barrios (I). La Flota, Vistalegre, Santa María de Gracia, San Basilio, La Paz, Vistabella, La Fama, Santa Eulalia, San Lorenzo, San Juan, San Bartolomé y Catedral. Accesos, casco urbano, principales vías de circulación, edificios de interés cultural y otros edificios singulares, sentidos del tráfico y carriles de circulación.

Tema 16.-La ciudad de Murcia según plano de la Consejería de Turismo. Barrios (II). Santa Catalina, San Miguel, San Pedro, San Nicolás, San Antolín, San Andrés, San Antón, El Carmen, San Pío X, Barriomar, Buenos Aires, Nuestra Señora de la Fuensanta, Infante Don Juan Manuel y Santiago el Mayor. Accesos, casco urbano, principales vías de circulación, edificios de interés cultural y otros edificios singulares, sentidos del tráfico y carriles de circulación.

Murcia a 2 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

3205 Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Técnico Superior en Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1 de marzo de 2006, ha acordado convocar oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior en Medio Ambiente, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza vacante de Técnico Superior en Medio Ambiente, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Código de Puesto 1223, del vigente Catálogo de Puestos, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Superior en Medio Ambiente.

SEGUNDA. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este

segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del título de Licenciado en Química, Biología o Ciencias Ambientales.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de 24'00 € en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Suncursal Glorieta de España, 1, de Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

A) Las personas que acrediten con certificación del organismo oficial competente:

1. Ser demandantes de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, durante el citado plazo.

3. Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a

los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia.

CUARTA. TRIBUNAL.

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente:

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.

Vocal 1, 2 Y 3:

-Tres funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

Vocal 4:

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

-El Director de la Oficina de Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la/s plaza/s a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización,

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y Resolución de 3 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del

Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Información al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, planta baja.

D. FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, relativas al temario que se adjunta como anexo a las presentes bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo Ejercicio

Consistirá en desarrollar, por escrito, la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el Temario del programa de la parte específica. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Tercer Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del temario adjunto, uno de la parte general y dos de la parte específica.

E. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

En el segundo ejercicio, en el caso de que los supuestos no se realicen de forma conjunta, podrán cada uno de ellos y a criterio del Tribunal, ser eliminatorios, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación del ejercicio, será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos constituyentes del mencionado ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

La puntuación de los ejercicios que será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal.

F. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

SEXTA. RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la

calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma supondrá declarar al aspirante decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante que no haya superado la prueba.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para las contrataciones temporales que puedan surgir correspondientes a la categoría objeto de esta Convocatoria.

SEPTIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Parte General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.-La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder ejecutivo. Composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3.-El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección y disolución. Atribuciones.

Tema 4.-El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 5.-La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.-La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización político-institucional. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.-La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.

Tema 8.-La potestad reglamentaria: caracteres y fundamento. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.

Tema 9.-El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 10.-El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio

administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 11.-La revisión de actos administrativos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Plazos y motivos para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Tema 12.-El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del Municipio.

Tema 13.-El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 14.-Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 15.-El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública; causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna.

Tema 16.-Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17.-Las Haciendas Locales. Los ingresos: clasificación. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 18.-El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto General de las Administraciones Locales. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Prorroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Parte Específica

Tema 1.-La política ambiental en la Unión Europea. VI programa de acción comunitaria.

Tema 2.-Competencias y organización administrativa del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de medio ambiente.

Tema 3.-Competencias de los municipios en materia de medio ambiente. Organización administrativa en medio ambiente en el Ayuntamiento de Murcia.

Tema 4.-Agendas XXI Locales. La Agenda Local XXI de Murcia

Tema 5.-Ley 1/95 de protección del medio ambiente en la Región de Murcia.

Tema 6.-Descripción del medio físico natural del Municipio de Murcia. Ecosistemas más representativos del municipio.

Tema 7.-Los espacios naturales protegidos. Principales figuras de protección. Normativa de regulación.

Tema 8.-Directivas de la Unión Europea relativas a la conservación y protección de hábitats y especies silvestres. Aplicación en el municipio de Murcia.

Tema 9.-Otros espacios naturales de interés: Ríos y ramblas, lugares de interés geológico, montes.

Tema 10.-Los espacios naturales protegidos y otros espacios de interés existentes en el Municipio de Murcia. Tratamiento en el PGOU de Murcia.

Tema 11.-Las vías pecuarias. Normativa básica y tipología. Tratamiento en el PGOU de Murcia. Situación actual en el municipio de Murcia.

Tema 12.-La evaluación de impacto ambiental: regulación, procedimiento y metodología

Tema 13.-Los estudios de impacto ambiental: contenidos mínimos.

Tema 14.-La calificación ambiental: regulación, procedimiento y metodología.

Tema 15.-Memorias ambientales: Contenidos mínimos.

Tema 16.-La licencia municipal de actividad. Actividades clasificadas y exentas. Regulación y Procedimiento de concesión

Tema 17.-El PGOU de Murcia: Aspectos ambientales en el desarrollo de las figuras de planeamiento. Los estudios de incidencia ambiental

Tema 18.-El PGOU de Murcia: Aspectos ambientales ligados a las licencias de obras

Tema 19.-Instrumentos de mercado de protección del medio ambiente: etiquetas ecológicas. Sistemas de gestión medioambiental

Tema 20.-Instrumentos económicos de protección del medio ambiente: Subvenciones, ventajas fiscales, créditos blandos.

Tema 21.-Fauna silvestre relevante existente en el Municipio de Murcia. Principales amenazas.

Tema 22.-Normativa de protección de la fauna silvestre. Convenios internacionales.

Tema 23.-Biología y ecología de las especies faunísticas constituyentes de plagas urbanas.

Tema 24.-La vegetación en el Municipio de Murcia. Descripción. Principales comunidades.

Tema 25.-Normativa de protección de flora.

Tema 26.-Espacios verdes urbanos. Aspectos ambientales. Situación en el Municipio de Murcia. Árboles singulares del municipio de Murcia.

Tema 27.-Restauración de la cubierta vegetal en ecosistemas semiáridas. Métodos, principales problemas y especies utilizables.

Tema 28.-Estructura, dinámica y composición de los bosques mediterráneos.

Tema 29.-Operaciones sívícolas básicas: Binas, rozas, cortas, clareos y podas. Breve descripción.

Tema 30.-El suelo: origen, estructura y composición. Descripción de los principales suelos del Municipio de Murcia.

Tema 31.-Erosión y desertización. Causas, consecuencias, medidas de prevención y corrección.

Tema 32.-Contaminación agraria difusa.

Tema 33.-El paisaje: Elementos, componentes y análisis.

Tema 34.-Evaluación y restauración de impactos paisajísticos.

Tema 35.-La educación ambiental: finalidad, tendencias actuales y metodología.

Tema 36.-Programas de educación ambiental del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 37.-Las energías renovables. Tipos, características, perspectivas en la Región y Municipio.

Tema 38.-El ruido urbano. Características. Principales fuentes. Límites. Niveles de ruido en el Municipio de Murcia.

Tema 39.-Medidas de ruido ambiental. Cartografía acústica. Modelos de predicción de ruidos.

Tema 40.-Medidas correctoras y de protección frente al ruido urbano.

Tema 41.-Efectos del ruido sobre la salud humana.

Tema 42.-Normativa estatal y regional reguladora en materia de ruidos.

Tema 43.-Normativa municipal en materia de ruidos: Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Plan General de Ordenación Urbana

Tema 44.-Contaminación atmosférica. Procesos emisores. Tipos de contaminantes. Niveles de emisión e inmisión.

Tema 45.-Efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la salud humana, los ecosistemas y los materiales.

Tema 46.-Criterios de calidad del aire y métodos de control. Red de vigilancia en el Municipio de Murcia. Control de humos en vehículos.

Tema 47.-Bioindicadores utilizables en contaminación atmosférica.

Tema 48.-Predicción de los niveles de contaminación atmosférica. Dispersión de los contaminantes. Modelos de difusión atmosférica.

Tema 49.-Prevención y reducción de la contaminación.

Tema 50.-Normativa reguladora de protección atmosférica.

Tema 51.-Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera

Tema 52.-Ciclo del agua. Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Contaminantes.

Tema 53.-Aguas residuales urbanas e industriales. Características. Parámetros e indicadores.

Tema 54.-Tratamientos convencionales en la depuración de aguas residuales urbanas.

Tema 55.-La depuración de las aguas residuales urbanas en el Municipio de Murcia.

Tema 56.-Bioindicadores de contaminación de aguas continentales. Autodepuración.

Tema 57.-Reutilización de aguas residuales. Calidades según uso.

Tema 58.-Tratamiento y utilización de lodos de depuradoras.

Tema 59.-Normativa vigente en la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Tema 60.-La autorización municipal de vertidos industriales al alcantarillado

Tema 61.-Reglamento municipal de servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales.

Tema 62.-Residuos sólidos urbanos. Características. Generación. Tratamiento.

Tema 63.-Residuos sólidos inertes. Idem.

Tema 64.-Residuos tóxicos y peligrosos. Idem.

Tema 65.-Tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Murcia.

Tema 66.-Vertederos incontrolados, problemática que generan. Vertederos controlados.

Tema 67.-Perspectivas de gestión de residuos: Reutilización, recuperación y reciclaje.

Tema 68.-Compost. Características, propiedades y utilización en agricultura.

Tema 69.-Normativa aplicable en la gestión de residuos.

Tema 70.-Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos o municipales.

Tema 71.-El tráfico y sus efectos sobre el medio ambiente. Medidas para mejorar la degradación ambiental originada por el tráfico.

Tema 72.-Principales problemas ambientales a nivel mundial: Disminución de la capa de ozono, efecto invernadero, lluvia ácida y pérdida de la biodiversidad.

Murcia a 2 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

3152 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 86/2005.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Consultoría y asistencia.

Descripción: Redacción del anteproyecto para la ordenación del parque del Oeste.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 159.056,88 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 12 de enero de 2006.

Contratista: Toyo Ito Spain And Associates, S.L. (CIF. B - 53580478)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 159.056,88 euros.

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Director de Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

3228 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación n.º 77 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la ordenación conjunta de diversas previsiones urbanísticas en el término municipal.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 26 de enero de 2006, se somete a información pública por plazo de un mes para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de modificación n.º 77 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la ordenación conjunta de diversas previsiones urbanísticas en el término municipal, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 1 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

3165 Anuncio para la contratación de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Suministro de mobiliario para el comedor social de la escuela infantil de San Antonio, según proyecto de iniciativa comunitaria EQUAL Torre Pacheco, conciliando responsabilidades familiares y trabajo».

3.- Plazo de ejecución.

20 días naturales.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

33.285,26 euros.

6.- Garantía provisional.

665,71 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.1.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.1. Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 1 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3413 Anuncio de licitación.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de las obras de «Urbanización del Parque de Bomberos de Abanilla», por procedimiento abierto, tramitación urgente y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 78 y 79 del TRLCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar las obras de «Urbanización del Parque de Bomberos de Abanilla» conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.- Es objeto del contrato las obras de «Urbanización del Parque de Bomberos de Abanilla».

II. Duración del contrato.- 45 días a partir del acta de comprobación del replanteo.

III. Tipo de licitación.- 256.918'86 euros (doscientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho euros con ochenta y seis céntimos) I.V.A. incluido.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación (5.138'37 euros).

VI. Garantía definitiva.- El 4% del importe de adjudicación.

VII. Clasificación.- Grupo C. Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Categoría D.

VIII. Presentación de proposiciones.- Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R., excepto sábados y festivos.

IX. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábados.

X. Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

El Proyecto Técnico y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas podrán ser retirados en la Papelería Técnica, S.A. sita en Murcia, C/ Sociedad, n.º 10 o consultando la página web de este Consorcio (www.ceismurcia.com).

Murcia a 3 de marzo de 2006.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Universidad de Murcia

3230 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/140/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2005/140/SU-A

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Equipamiento de Mobiliario en 2 Lotes,

Lote 1: Mobiliario para los despachos del Profesorado,

Lote 2: Mobiliario para las distintas salas departamentales (salas de reuniones, seminarios, salas de dirección etc.)

c) Anuncio de Licitación: BORM de 24/1/2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada

b) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: 69.600,00 euros,

Lote 2: 67.700,00 euros,

Total: 137.300,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/2/2006

b) Contratista:

Lote 1: EXDI, S.L.

Lote 2: Cotecna Mobiliario de Oficina, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 52.960,12 euros,

Lote 2: 62.217,00 euros,

Total: 115.177,12 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 2 de marzo de 2006.—El Rector, P.D.(Res. 183/2003 de 15/7).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.